

## JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 10/2022/JGL

### ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 8 DE MARÇ DEL 2022

#### ASSISTENTS

##### SR. ALCALDE-PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

##### REGIDORES/REGIDORS

Iris Marco i Pérez

Beatriu Palmero i Simon

Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques

Maria Regina Llavata i Salavert

Pedro García Olmo

Juan Aguilar Moncayo

Jaime Ruix Serra

##### SR. SECRETARI

José Ignacio del Saz Salazar

Al saló de sessions de la Casa Consistorial de la Pobla de Vallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per a celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 19.00 hores.

Nombre legal de membres: 8

Assistents: 8

## ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 9/2022, d'1 de març
2. 5189/2021\_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per reforma d'habitatge existent, mantenint l'envoltant i l'estructura en edifici plurifamiliar entre mitgeres, situat al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]
3. 5618/2021\_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat amb piscina i simultaneïtat d'obres d'urbanització a la parcel·la situada al carrer Calvestra, núm. 23, tramitada a instància de *Private Assets, SA*
4. 6971/2021\_Aprovació de l'inici de l'avaluació ambiental de l'estudi de detall de la parcel·la situada en el carrer del Pentagrama, núm. 6 de la urbanització Maravisa, clau r. 6
5. 5490/2021\_Aprovació del pla de seguretat i salut en el treball de les obres de condicionament del camí d'accés a la Sima-la Conarda de la Pobla de Vallbona, elaborat per l'empresa contractista *Grupo Bertolín, SAU*
6. 156/2022\_Aprovació del projecte definitiu de les obres d'execució de la fase 2 de la remodelació del parc Benjamí March Civera de la Pobla de Vallbona
7. 160/2022\_Aprovació del projecte de les obres d'execució de la piscina municipal d'estiu de la Pobla de Vallbona
8. 486/2022\_Aprovació de l'expedient de contractació d'execució de les obres d'adequació tèrmica de bloc existent i construcció de noves aules tècniques en l'IES La Vereda de la Pobla de Vallbona, finançat per la Generalitat Valenciana amb càrrec al programa Edificant
9. 3576/2021\_Desestimació del recurs de reposició contra la resolució de la concessió de subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats socioeducatives en la Pobla de Vallbona, presentat per [REDACTED] com a presidenta de l'associació de mares i pares d'alumnes del col·legi Lluís Vives, per mancar el recurs manifestament de fonament
10. 3576/2021\_Aprovació de la justificació de la concessió de les subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats socioeducatives en la Pobla de Vallbona, corresponent a l'exercici 2021
11. Despatx extraordinari
  - 11.1 1143/2021\_Aprovació de la convocatòria de les subvencions en matèria de prestacions econòmiques individuals municipals a persones en situació d'emergència social, corresponent a l'any 2022
  - 11.2 1330/2022\_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida durant l'exercici 2021 a les associacions culturals falleres de la Pobla de Vallbona i concessió de la subvenció nominativa per a l'exercici 2022

12. Precs i preguntes

## DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

### 1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 9/2022, d'1 de març

Per l'Alcaldia Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta 9/2022, celebrada el dia 1 de març.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat.

### 2. 5189/2021\_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per reforma d'habitatge existent, mantenint l'envoltant i l'estructura en edifici plurifamiliar entre mitgeres, situat al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Amb data 10/08/21 (núm. R.E. 2021014743, expedient 5189/2021 2.6.6.1), i posterior documentació complementària, per [REDACTED], amb NIF: [REDACTED], va presentar en aquest ajuntament sol·licitud de llicència urbanística per a la **REFORMA D'HABITATGE EXISTENTS, MANTENINT L'ENVOLVENT I L'ESTRUCTURA EN EDIFICI PLURIFAMILIAR ENTRE MITGERES**, al C/ [REDACTED]. Referència Cadastral: 0059608YJ1805N0002LJ.

Emplaçament de la parcel·la  
Imatge Seu Electrònica de Cadastre



Sobre la base de la documentació aportada per l'interessat, l'Arquitecte Municipal, emet informe favorable el dia 08 de febrer de 2022, amb la següent valoració de les obres:

IMPUESTO ICIO PARA LICENCIAS DE OBRA MAYOR

**CÁLCULO MEDIANTE PEM**

VARIOS	PEM BASE	PEM CÁLCULO
REFORMAS DE CUALQUIER USO	37.458,91 €	37.458,91 €

TOTAL POR PEM: 57.458,91 €

PEM DECLARADO: 37.458,91 € ↔ PEM MÓDULOS: 37.458,91 €

BASE IMPONIBLE: 37.458,91 €

GRAVAMEN: 2,50%

**IMPUESTO ICIO 973,93 €**

TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA

EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	Cuota	PEM/Ud.	TASA
LICENCIA OBRAS (mínimo 15€) Obras mayores	0,40%	37.458,91 €	149,84 €

**TASA 149,84 €**

FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA

FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA	Cuota (€/m)	Metros fachada	TASA
OBRA MAYOR Según metro lineal de fachada	90	20,65m	1.858,50 €

**FIANZA 1.858,50 €**

Vist l'article 232 de la *DECRET LEGISLATIU 1/2021, de 18 de juny, del Consell d'aprovació del text refós de la Llei d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge.*, que estableix que estan subjectes a llicència urbanística, tots els actes d'ús, transformació i edificació del sòl, subsòl i vol.

Vist l'article 238.1 de la citada llei que estableix que les llicències s'atorgaran o denegaran d'acord amb les previsions de la legislació i del planejament, excepte el dret de propietat i sense perjudici dels de tercers.

Vist que l'article 238.4 de la citada llei estableix que la denegació de les llicències urbanístiques haurà de ser motivada.

Vist l'article 239.2 de la citada llei estableix que "l'expedient haurà d'incorporar el projecte tècnic, les autoritzacions que siguin procedents i, a més, informe tècnic i jurídic".

L'article 100 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, disposa que l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres és un tribut indirecte, el fet imposable del qual està constituït per la Realització dins del terme municipal, de qualsevol construcció, instal·lació o obra per a la qual s'exigisca l'obtenció de la corresponent llicència d'obres o urbanística i Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres.

Conforme estableix l'art. 103 de la citada Llei de les Hisendes Locals – modificat per Llei 50/1998, de 30 de desembre – quan es concedisca la llicència preceptiva es practicarà una liquidació provisional a compte, determinant-se la base imposable:

- a) En funció del pressupost presentat pels interessats, sempre que el mateix haguera sigut visat pel Col·legi professional corresponent quan això constituísca un requisit preceptiu.
- b) Quan l'ordenança fiscal així ho preveja, en funció dels índexs o mòduls que la mateixa establisca a aquest efecte.

A aquest sentit, l'article 7 de la vigent Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres, (I.C.I.O), relatiu a la gestió i liquidació de l'impost, preveu i regula aquests mòduls expressats en €/m<sup>2</sup>.

La competència per a la concessió de llicències d'obres correspon a l'Alcalde, conformement al que es disposa en l'art. 21.1.q de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases del Règim Local. Aquesta competència ha sigut delegada en la Junta de Govern Local mitjançant Resolució d'Alcaldia núm. 2665/2021, amb data 05 de juliol.

Vista la legislació citada i altres disposicions aplicables, emet el següent **INFORME AMB PROPOSTA D'ACORD**:

**PRIMER.- CONCEDIR** la llicència urbanística, amb el següent detall:

Expedient	<b>5189/2021</b>
Promotor	████████████████████
NIF	██████████
Objecte:	<b>REFORMA D'HABITATGE EXISTENT, MANTENINT L'ENVOLVENT I L'ESTRUCTURA EN EDIFICI PLURIFAMILIAR ENTRE MITGERES</b>
Emplaçament:	<b>C/</b> ██████████
Referència cadastral:	████████████████████

Aquesta llicència s'entén concedida excepte el dret de propietat i sense perjudici de tercer i subjecta al compliment de les següents determinacions:

**Informe Arquitecte Municipal, de data 08 de febrero de 2022**

"i a tenor de la documentació presentada pel sol·licitant, pot emetre's **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitació de l'expedient de llicència d'obres per a la REFORMA DE VIVENDA EXISTENT, MANTENINT L' ENVOLVENT I L'ESTRUCTURA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MITGERES.

Es manifesten els següents **ADVERTIMENTS** per a la concessió de la llicència d'obres, segons les consideracions exposades, fent constar el següent:

- En relació amb l'art. 26.3 TRLSRU-2015 i l'art. 248.d) del DECRET LEGISLATIU 1/2021, de 18 de juny, del Consell d'aprovació del text refòs de la Llei d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge la LOTUP, modificada per la Llei 1/2019, es fa constar la condició de parcel·la divisible de la parcel·la a la qual afecta l'objecte de la llicència.
- En cas necessari, hauran de tramitar-se les ocupacions de la via pública, llicència de connexió a la xarxa de sanejament municipal, llicències per a rases d'instal·lacions, obres d'urbanització, o unes altres que no s'hagin tramitat expressament, no podent considerar-se incloses en la sol·licitud de llicència d'obra major.
- Referent a l'afectació de serveis públics, haurà de sol·licitar llicència d'obra menor si fa nova escomesa, pou i arqueta, segons ordenança del cicle integral de l'aigua.

☒ Revisats els paràmetres que afecten l'habitabilitat de l'habitatge (DC-09), accessibilitat, seguretat d'utilització i accessibilitat (DB-SUA), seguretat en cas d'incendi (DB-SI), així com la normativa urbanística municipal d'aplicació, **SI** es troben observacions ressenyables.

**En quant a l'aplicació de la DC-09, en el projecte original es detectaren les següents deficiències a esmenar:**

- **El pati de llum no compleix amb els 2,00 m de diàmetre.**
- **Ample de corredors no compleixen les dimensions mínimes.**
- **Espais per a mobiliari de dormitori principal que no cap en l'espai de l'habitació.**
- **La porta del garatge no compleix amb el mínim per a vivenda unifamiliar (2,70 m)**
- **L'espai per a la plaça d'aparcament envaeix un pilar.**

**S'ha presentat un projecte en el qual es tracta de justificar el compliment de tots els aspectes que a esmena. El resultat de la revisió del projecte dona com a resultat les següents conclusions:**

**☒ EL PATI DE LLUM NO COMPLEIX AMB ELS 2,00 M DE DIÀMETRE. (ESMENAT).**

Respecte a les dimensions del pati, que no arriba als 2,00 m que indiquen les DC-09 (1,95 m) cal indicar que si bé no s'aconsegueixen els mínims exigits, cal dir que en la situació anterior a la reforma també era necessari un pati de 2,00 m i no es disposava, per la qual cosa no s'empitjora la situació preexistent. En la situació anterior donaven al pati un dormitori i un bany i en la situació proposada una cuina i una bany. **Per tant, es pot acceptar el pati de 1,95 m de diàmetre encara que no arribe als 2,00 m.**

La justificació per a acceptar-ho és que no es produeix un empitjorament de la situació, no la que es justifica per part dels redactors del projecte, que es recolzen en el que es disposa en el Capítol

1, article 2 apartat 3 del Decret 151/2009 de 2 d'octubre, pel qual s'aproven les exigències bàsiques de disseny i qualitat en edificis d'habitatge i allotjament, en el qual s'estableix:

*"Els edificis o habitatges restants no estaran subjectes a les prescripcions d'aquest decret, ni a la seua normativa de desenvolupament, amb excepció del que s'estableix en matèria de rehabilitació en la disposició addicional segona."*

Aquesta disposició addicional segona es refereix, com indica el seu títol, a "Renovació de llicència municipal d'ocupació" i ens remet al compliment de les HD-91. No és el cas que ens ocupa, ja que no es tracta d'una renovació de la llicència municipal d'ocupació sinó d'una reforma d'un habitatge en la qual s'alteren les condicions d'habitabilitat i funcionalitat.

#### **AMPLI DE CORREDORS NO COMPLEIXEN LES DIMENSIONS MÍNIMES. (ESMENAT)**

**L'amplària del corredor d'accés a l'habitació s'ha corregit en passar de 0,83 m a 0,90 m, per la qual cosa es considera esmenat**, si bé, com s'ha explicat el punt anterior, no són aplicable les HD-91, perquè no es tracta d'una Renovació de llicència municipal d'ocupació sinó d'una reforma d'un habitatge en la qual s'alteren les condicions d'habitabilitat i funcionalitat.

#### **ESPAI PER A MOBILIARI DE DORMITORI PRINCIPAL QUE NO CAP EN L'ESPAI DE L'HABITACIÓ. (ESMENAT).**

Respecte a les dimensions mínimes de l'habitació de matrimoni, l'Ordre de 7 de desembre de 2009 de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge per la qual s'aproven les condicions de disseny i qualitat en desenvolupament del Decret 151/2009 de 2 d'octubre, del Consell indica que en aquesta estada, en el seu article 3 indica que s'ha de poder inscriure una figura per a mobiliari de 2,60x2,60 m.

El fet que per a aconseguir aquesta figura s'hagen d'eliminar o reduir els trasdosados amb material aïllant no eximeix del compliment de la norma referida. El compliment dels requisits d'aïllament acústic, salubritat o eficiència energètica ha d'assegurar-se sense menyscar l'ajust del projecte a altres normatives d'obligat compliment com les DC-09.

Per tant, **NO s'accepten les justificacions aportades pel redactor del projecte com a vàlides** i el projecte ha d'incorporar l'espai que s'indica en les DC-09 i complir els altres requisits obligatoris del CTE.

**S'estima com esmenat en presentar pla en el qual es justifica el compliment de l'existència d'una figura per a mobiliari de 2,60x2,60 m.**

Es recorda que en la revisió final de l'edifici per a la primera ocupació es revisarà el compliment dimensional de totes les estades.

#### **LA PORTA DEL GARATGE NO COMPLEIX AMB EL MÍNIM PER A VIVENDA UNIFAMILIAR (2,70 M) (ESMENAT)**

Es manté la plaça d'aparcament en la ubicació anterior ala reforma, per la qual cosa no ha de complir les condicions del Decret 151/2009 de 2 d'octubre, pel qual s'aproven les exigències bàsiques de disseny i qualitat en edificis d'habitatge i allotjament.



**S'estima com esmenat.**

**L'ESPAI PER A LA PLAÇA D'APARCAMENT ENVAEIX UN PILAR. (ESMENAT)**

Es manté la plaça d'aparcament en la ubicació anterior ala reforma, per la qual cosa no ha de complir les condicions del Decret 151/2009 de 2 d'octubre, pel qual s'aproven les exigències bàsiques de disseny i qualitat en edificis d'habitatge i allotjament.

**S'estima com esmenat".**

**SEGON.**- L'interessat ha dipositat una fiança per reposició de serveis per import de 1.326,60 €, Abans de l'inici de les obres haurà de dipositar una diferència de **531,90 €**.

Les liquidacions tributàries practicades tenen caràcter de provisional. A la vista de les construccions, instal·lacions o obres efectivament realitzades i del cost real efectiu d'aquestes, l'Ajuntament mitjançant l'oportuna comprovació administrativa, modificarà, en el seu cas, la Base Imposable, practicant la corresponent liquidació definitiva, i exigint del subjecte passiu o reintegrant-li, en el seu cas, la quantitat que corresponga.

**TERCER.**- Finalitzada l'execució de l'obra, i no havent-se produït desperfectes en la via pública, l'interessat sol·licitarà la cancel·lació de la garantia urbanística, aportant entre els documents exigits, el certificat final d'obra emés pel tècnic competent, de conformitat amb el que s'estableix en l'Ordenança reguladora N°7 "De la taxa per expedició de llicències urbanístiques".

**QUART.**- En cas de procedir a l'ocupació de via pública, per motiu d'obres, serà necessari sol·licitar el mateix amb una antelació mínima de **QUINZE (15) dies**.

A la sol·licitud d'ocupació de via pública, s'acompanyarà croquis fitat de la superfície a ocupar en cas d'emplaçar materials de construcció o situar instal·lacions necessàries per a l'execució de les obres (bastides, puntals, grua, ...).

Així mateix, s'indicarà el temps aproximat de la duració de l'ocupació o tall de carrer (tant els dies com la franja horària), per a procedir a senyalitzar la mateixa o al desviament del trànsit rodad.

El constructor de l'obra vindrà obligat a efectuar les senyalitzacions i prendre les mesures de seguretat que estableixen les normes vigents, especialment:

Reial decret 1627/1997, de 24 d'octubre en el qual s'estableixen les Disposicions mínimes de Seguretat i Salut en les Obres en construcció.

En tot cas, no serà procedent el tall de carrer sense la prèvia autorització per part de l'Ajuntament.

**CINQUÉ.**- El **termini d'iniciació** de les obres serà de **6 MESOS** comptats des de l'endemà a la notificació de la present Resolució. El **termini de finalització** de les obres serà de **24 MESOS** comptats a partir del dia del començament d'aquestes. Les obres no podran interrompre's per termini superior a **6 MESOS**. A l'efecte del còmput d'aquest termini màxim, si l'interessat interromp les obres haurà de posar-lo immediatament en coneixement d'aquest Ajuntament, indicant el dia de començament de la interrupció.

L'incompliment dels terminis d'iniciació, interrupció màxima i finalització de les obres abans assenyalats determinarà la caducitat de la llicència i l'extinció del dret a edificar, mitjançant la seua declaració formal en expedient tramitat amb audiència de l'interessat.

**SISÉ.-** La llicència haurà de ser exhibida a petició de qualsevol agent de l'autoritat.

**SETÉ.-** Seran de compte del promotor quants danys s'originen a tercers, així com a les vies públiques, carrers, paviments, voreres, claveguerams, línies de línia elèctrica etc, a causa de la realització de les obres que s'autoritzen en aquesta llicència.

**HUITÉ.-** Haurà de fer-se càrrec de les infraestructures bàsiques corresponents a la seua parcel·la (llum, subministrament d'aigua, clavegueram, enllumenat públic, voreres, etc.), així com reposar les existents que pogueren deteriorar-se com a conseqüència de l'execució de l'obra.

La inspecció tècnica municipal supervisarà l'execució final de les obres, verificant la correcta reposició de les voreres i vies públiques, afectades. Els danys ocasionats seran a compte del sol·licitant de la llicència.

**NOVÉ.-** Finalitzades les obres i de conformitat amb la legislació aplicable, s'haurà de presentar **Declaració Responsable de Primera Ocupació**, de conformitat amb la legislació aplicable.

**DÈCIM.-** Notificar l'acord que adopte la Junta de Govern Local a l'interessat, amb expressió dels recursos que procedisquen.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

### **3. 5618/2021\_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat amb piscina i simultaneïtat d'obres d'urbanització a la parcel·la situada al carrer Calvestra, núm. 23, tramitada a instància de *Private Assets, SA***

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Amb data 06/10/2021 (núm. R.E. 2021018020, expedient 5618/2021 2.6.6.1), i posterior documentació complementària, per **PRIVATE ASSETS ,S.A.**, amb NIF: A88037460, va presentar en aquest ajuntament sol·licitud de llicència urbanística per a la CONSTRUCCIÓ D'HABITATGE UNIFAMILIAR AÏLLAT, al C/ Calvestra, nº 23. Referència Cadastral: 1230608YJ2813S0001GY.

En dates 30/09/2021 i 05/10/2021, el sol·licitant va efectuar el pagament de les autoliquidacions en concepte de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres, taxa per llicència urbanística i fiança, per a la construcció de vivenda, en Carrer Calvestra, núm. 23, amb ref. cadastral 1230608YJ2813S0001GY, pels impots detallats:

Tipus d'ingrés	Núm autoliquidació	Quota tributària
----------------	--------------------	------------------

Obres	Impost sobre Construccions, Instal·lacions i	202178961	2.231,45
			€
	Taxa per llicència d'obres	202178960	343,30
			€
	Fiança	202179396	3.936,50
			€

Emplaçament de la parcel·la  
Imatge Seu Electrònica de Cadastre



Sobre la base de la documentació aportada per l'interessat, els serveis tècnics municipals emeten els següents informes:

- Informe Arquitecte Municipal, de data 26/02/2022
- Informe Enginyer Tècnic Industrial, de data 08/02/2022
- Informe Enginyer de Camins, de data 14/02/2022

La valoració de les obres és la següent, segons es desprén de l'informe de l'Arquitecte Municipal:

**IMPUESTO ICIO PARA LICENCIAS DE OBRA MAYOR**

<b>OBRA NUEVA</b>								
<b>USO GLOBAL RESIDENCIAL</b>				COEF.	MODULO/USC	SUP	PEM	
UNITARIO	UNIF. AISLADA	50x200m <sup>2</sup>	Niveles	1,1	655,50 €	145,60m <sup>2</sup>	96.896,80 €	
<b>OTROS</b>				COEF.	MODULO/USC	SUP	PEM	
EDIFICACIONES SIN USO (Tipología estructural con forjado)				0,6	363,00 €	16,00m <sup>2</sup>	5.808,00 €	
PISCINAS (medición por m <sup>2</sup> )				0,85	352,75 €	27,45m <sup>2</sup>	9.133,99 €	
VALLADO PERIURBANO				Valla rindee /ate, alas, no a fachada	0,068	39,93 €	46,55m	1.858,74 €
				Vallado de fachada	0,093	56,27 €	39,97m	2.249,11 €
<b>TOTAL OBRA NUEVA:</b>							<b>115.946,64 €</b>	
<b>PEM DECLARADO:</b>				<b>85.825,00 €</b>	↔	<b>PEM MEDIO USG:</b>	<b>115.946,64 €</b>	
<b>GRAVAMEN:</b>				<b>2,50%</b>		<b>BASE IMPONIBLE:</b>	<b>115.946,64 €</b>	
						<b>IMPUESTO ICIO</b>	<b>3.014,61 €</b>	

**TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA**

<b>EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTI</b>				Cuota	PEM/Ud.	TASA
LICENCIA OBRAS (mínimo 15€)		Obras mayores		0,40%	115.946,64 €	463,79 €
<b>TASA</b>						<b>463,79 €</b>

**FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA**

<b>FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA</b>				Cuota (€/m)	Metros fachada	TASA
OBRA MAYOR		Según metro lineal de fachada		90	39,97	3.597,30 €
<b>FIANZA</b>						<b>3.597,30 €</b>

Vist l'article 232 de la *DECRET LEGISLATIU 1/2021, de 18 de juny, del Consell d'aprovació del text refòs de la Llei d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge.*, que estableix que estan subjectes a llicència urbanística, tots els actes d'ús, transformació i edificació del sòl, subsòl i vol.

Vist l'article 238.1 de la citada llei que estableix que les llicències s'atorgaran o denegaran d'acord amb les previsions de la legislació i del planejament, excepte el dret de propietat i sense perjudici de tercers.

Vist que l'article 238.4 de la citada llei estableix que la denegació de les llicències urbanístiques haurà de ser motivada.

Vist l'article 239.2 de la citada llei estableix que "l'expedient haurà d'incorporar el projecte tècnic, les autoritzacions que siguin procedents i, a més, informe tècnic i jurídic".

L'article 100 del Text Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, disposa que l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres és un tribut indirecte, el fet imposable del qual està constituït per la Realització dins del terme

municipal, de qualsevol construcció, instal·lació o obra per a la qual s'exigisca l'obtenció de la corresponent llicència d'obres o urbanística i Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres.

Conforme estableix l'art. 103 de la citada Llei de les Hisendes Locals – modificat per Llei 50/1998, de 30 de desembre – quan es concedisca la llicència preceptiva es practicarà una liquidació provisional a compte, determinant-se la base imposable:

a) En funció del pressupost presentat pels interessats, sempre que el mateix haguera sigut visat pel Col·legi professional corresponent quan això constituísca un requisit preceptiu.

b) Quan l'ordenança fiscal així ho preveja, en funció dels índexs o mòduls que la mateixa establisca a aquest efecte.

A aquest sentit, l'article 7 de la vigent Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres, (I.C.I.O), relatiu a la gestió i liquidació de l'impost, preveu i regula aquests mòduls expressats en €/m<sup>2</sup>.

La competència per a la concessió de llicències d'obres correspon a l'Alcalde, conformement al que es disposa en l'art. 21.1.q de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases del Règim Local. Aquesta competència ha sigut delegada en la Junta de Govern Local mitjançant Resolució d'Alcaldia núm. 2665/2021, amb data 05 de juliol.

Vista la legislació citada i altres disposicions aplicables, emet el següent **INFORME AMB PROPOSTA D'ACORD**:

**PRIMER.- CONCEDIR** la llicència urbanística, amb el següent detall:

Expedient	<b>5618/2021</b>
Promotor	<b>PRIVATE ASSETS ,S.A</b>
NIF	<b>A88037460</b>
Objecte:	<b>CONSTRUCCIÓ D'HABITATGE UNIFAMILIAR AÏLLAT AMB PISCINA AMB SIMULTANÉITAT D'OBRES D'URBANITZACIÓ</b>
Emplaçament:	<b>C/ Calvestra, n° 23</b>
Referència cadastral:	<b>1230608YJ2813S0001GY</b>

Aquesta llicència s'entén concedida excepte el dret de propietat i sense perjudici de tercer i subjecta al compliment de les següents determinacions als informes tècnics, que es transcriuen a continuació:

**Informe Arquitecte Municipal, de data 26/02/2022**

l'exposat, i a tenor de la documentació presentada pel sol·licitant, pot emetre's **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitació de l'expedient de llicència d'obres per a la construcció de 1

HABITATGE UNIFAMILIAR AÏLLAT AMB PISCINA en C/Calvestra IALE, 23 de La Pobla de Vallbona.

Es manifesten els següents **ADVERTIMENTS** per a la concessió de la llicència d'obres, segons les consideracions exposades, fent constar el següent:

- EN RELACIÓ AMB L'ART. 26.3 TRLSRU-2015 I L'ART. 248.D) DEL DECRET LEGISLATIU 1/2021, DE 18 DE JUNY, DEL CONSELL D'APROVACIÓ DEL TEXT REFÓS DE LA LLEI D'ORDENACIÓ DEL TERRITORI, URBANISME I PAISATGE LA LOTUP, MODIFICADA PER LA LLEI 1/2019, ES FA CONSTAR LA CONDICIÓ DE PARCEL·LA INDIVISIBLE DE LA PARCEL·LA A LA QUAL AFECTA L'OBJECTE DE LA LLICÈNCIA.
- En cas necessari, hauran de tramitar-se les ocupacions de la via pública, llicència de connexió a la xarxa de sanejament municipal, llicències per a rases d'instal·lacions, obres d'urbanització, o unes altres que no s'hagin tramitat expressament, no podent considerar-se incloses en la sol·licitud de llicència d'obra major.
- Referent a l'afectació de serveis públics, haurà de sol·licitar llicència d'obra menor per a escomesa, pou i arqueta, segons ordenança cicle integral de l'aigua.
- Es fa constar que amb el projecte que es presenta queda esgotat l'índex d'edificabilitat de la construcció principal de la parcel·la, per la qual cosa no serà possible autoritzar posteriors edificacions que consumisquen edificabilitat.
- La parcel·la objecte de la present llicència d'obra té pendent d'urbanitzar el vial als quals dona front.

Es presenta Projecte d'Urbanització en el qual es descriuen i valoren les infraestructures que dotaran de subministrament i accessos a la parcel·la. Aquest projecte ha sigut informat favorablement pels serveis tècnics municipals responsables de l'àrea d'obra civil.

El disseny de les infraestructures s'han dissenyat d'acord amb l'informe de les companyies subministradores (IBERDROLA, GAS NATURAL, HIDRAQUA, etc...).

La documentació que incorpora el projecte està formada per:

- MEMÒRIA.
- PLANS.
- PLEC DE PRESCRIPCIONS TÈCNIQUES PARTICULARS.
- PRESSUPOST.
- ESTUDI DE SEGURETAT I SALUT.
- ESTUDI DE GESTIÓ DE RESIDUS.

Les obres s'han valorat en el projecte en una PRESSUPOST D'EXECUCIÓ DE CONTRACTA de 3.667,58€ més IVA, és a dir **4.437,77€ (QUATRE MIL QUATRE-CENTS TRENTA-SET EUROS AMB SETANTA-SET CÈNTIMS D'EURO)**.



Prèviament a l'inici de les obres s'haurà d'ingressar garantia (aval, pagament en metàl·lic, etc..) per l'import íntegre de les obres d'urbanització (4.437,77€) si es pretén compatibilitzar l'inici de les obres d'urbanització amb les d'edificació.

Es deixa constància que no podrà ser utilitzada l'edificació fins a la conclusió i recepció de les obres d'urbanització, havent d'incloure tal condició en les transmissions de propietat o ús de l'immoble.

Aquestes condicions s'han de fer constar en les escriptures d'obra nova que s'atorguen i en les inscripcions que es practiquen.

#### INFORME ENGINYER INDUSTRIAL, de data 08/02/2022

"el t cnico que suscribe INFORMA que, respecto a la **OBRAS DE URBANIZACI N VINCULADAS A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, sita en la fachada sin urbanizar de la parcela ubicada en la CALLE CALVESTRA IALE, N 23 de La Pobla de Vallbona, se emite **INFORME FAVORABLE** a fin de continuar con la tramitaci n del expediente. Se deber n tener en cuenta las siguientes condiciones:

#### CONDICIONES PARTICULARES:

- La totalidad de la infraestructura cumplir  con el documento de CONDICIONES PARTICULARES Y OBRAS DE URBANIZACI N DE LA POBLA DE VALLBONA
- La solicitud presentada cumplir  las normas urban sticas del P.G.O.U., Ordenanzas de Polic a de Edificaci n (texto refundido mayo 2013) punto 4 del art culo n  49.
- La infraestructura cumplir  siempre con su reglamentaci n espec fica as  como las Normas T cnicas de las Compa as Suministradoras de los diferentes servicios (tubos, multitubo, asiento, relleno zanja, cinta sealizaci n, firme, pavimento, etc)
- El informe favorable se entender  **sin perjuicio de la obligaci n de solicitar las dem s licencias y autorizaciones**, que se tendr n que obtener antes de ejecutar las correspondientes obras.
- En la ejecuci n de las obras por la acera o calzada se deber n reponer los servicios existentes, as  como cualquier tipo de pintura o sealizaci n que pueda verse afectada y el solicitante ser  responsable de los da os o perjuicios que pudiera producir. **Deber  aportar un reportaje fotogr fico del estado de los servicios afectados antes de tapar las zanjas as  como un certificado de la aceptaci n del estado de los mismos por parte de las empresas propietarias (agua, gas, alumbrado, telefon a....).**
- Se tendr  especial precauci n en la minimizaci n del impacto est tico de que la obra finalizada, y que esta no suponga una merma de calidad de la reposici n respecto al acabado original existente
- En caso de que la ejecuci n de la nueva zanja genere un impacto y merma sobre una infraestructura actual que se encuentre en  ptimas condiciones de acabado (asfaltado inferior a dos a os), los t cnicos municipales podr n exigir medidas adicionales compatibles con la

naturaleza de la obra para minimizar el impacto estético y de calidad de la infraestructura existente.

- Los cortes de la zanja serán rectilíneos, evitando cortes irregulares en asfalto.
- No pueden existir tramos abiertos en longitud superior a 50 metros
- Las obras deberán estar señalizadas reglamentariamente de acuerdo con la Ley 1/98, art. 12.y el solicitante será responsable de las medidas a tomar a tal efecto.
- Las tierras procedentes de la **excavación de la zanja** se deberán depositar obligatoriamente en **contenedores habilitados** para dicho fin, nunca en vía pública, así como todo el **perímetro de la zanja** a realizar se deberá proteger con **barandillas metálicas** de protección con su debida señalización tal y como se establece en las normas vigentes en especial: Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Cuando la zanja discurra por calzada, la reposición de la capa asfáltica se realizará con **mezcla bituminosa en caliente AC-16 surf S de 5 cm de espesor**, incluido riego de imprimación y de juntas (sellado) una vez finalizada.
- En el caso de que la zanja que discurra por acera existente y afecte a más de un tercio del ancho de la misma, ésta se repondrá su totalidad.
- En el caso de imposibilidad de ejecutar la instalación por la acera, por existir otros servicios, se permitirá previa comunicación al ayuntamiento y autorización, la ejecución por la calzada en paralelo al bordillo siempre y cuando el ancho de la **capa asfáltica sea como mínimo de 3m**. En su caso, aportar detalle y sección de la solución constructiva.
- La canalización cuyo trazado invada la calzada, se realizará a una distancia de 50 cm, como mínimo, respecto al bordillo y manteniéndose el tráfico en todo momento, con la debida seguridad
- El ancho del pavimento a reponer en calzada o zona de aparcamiento será el afectado más 20 cm. En el lado a eje viario, y hasta bordillo en el otro lado, siendo el ancho de reposición constante en toda la longitud de la zanja y no siendo inferior a 1 metro. Queda expresamente prohibido para reposiciones definitivas de la capa de rodadura el uso de aglomerado en frío
- Una vez ejecutadas las obras, si quedaran pendientes de inspección o conexión, no se permitirá que queden **restos de la obra sin finalizar**, debiendo en este caso **finalizar provisionalmente** restableciendo todos los servicios, pasos, etc. sin ocasionar molestias vecinales o en el entorno

#### CONDICIONES GENERALES:

- El presente informe se considera favorable sin perjuicio de terceros. **Se deberán respetar las servidumbres establecidas.**
- Cuando el trazado afecte a terrenos de **propiedad privada o de otros organismos** ajenos al Ayuntamiento, se **deberá obtener el correspondiente permiso** de los mismos.



- La totalidad de las instalaciones deberá **cumplir con lo establecido en el P.G.O.U.**, así como con las **Normas Técnicas correspondientes de los Organismos competentes**.
- En su caso, deberá tramitar los permisos correspondientes, y las comunicaciones de ocupación de vía pública
- Las instalaciones eléctricas deberán cumplir con lo dispuesto en el **R.D. 1955/ 2000, de 1 de diciembre**, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como con las normas particulares de la propia empresa suministradora.
- Las instalaciones deberán cumplir con la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones
- Se deberá proceder a practicar las **liquidaciones tributarias** tal y como dispone el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Ordenanza Municipal correspondiente.

#### SEÑALIZACIÓN

- El inicio de las obras deberá ser **autorizada expresamente por la Policía Local**, la cual comprobará las condiciones de señalización de las mismas en la zona de actuación, y en caso necesario también se deberá solicitar la ocupación de vía pública (para instalación de contenedores, acopio material, etc.). Para la obtención de la correspondiente autorización el interesado deberá contactar con la Policía Local con un mínimo de dos días hábiles de antelación a través de las siguientes direcciones de correo electrónico:

[policia.administracion@lapobladevallbona.es](mailto:policia.administracion@lapobladevallbona.es)

[inspector.policia@lapobladevallbona.es](mailto:inspector.policia@lapobladevallbona.es)

Si en el momento de inicio de las obras no se hubiera recibido contestación por parte de la Policía Local, el interesado deberá contactar telefónicamente a través de cualquiera de los siguientes números de teléfono:

617137365

617475000

667613554

- Paralelamente, antes del inicio de las obras, se deberá comunicar a los servicios de inspección del departamento de Urbanismo el inicio de los trabajos, para lo cual el interesado deberá contactar con un mínimo de dos días hábiles de antelación a través de las siguientes direcciones de correo electrónico:

[inspector1@lapobladevallbona.es](mailto:inspector1@lapobladevallbona.es)

[inspector2@lapobladevallbona.es](mailto:inspector2@lapobladevallbona.es)

#### DOCUMENTACIÓN A APORTAR AL EXPEDIENTE

Previo al inicio de las obras:

Comunicación a los servicios de inspección municipales para la supervisión in situ de las obras de urbanización que se pretende

Acta de comprobación y replanteo

Reportaje fotográfico de las zonas afectada por la obra (la distancia será la suficiente para que se pueda comprobar la totalidad del trazado con claridad). **Solo se considera correcto imágenes actualizadas, por lo que no se aceptan imágenes de ningún servidor de aplicaciones de mapas en la web**

Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud

Estudio de Gestión de Residuos

Nombramiento Dirección Facultativa

Copia IAE del constructor

Otros: En su caso, documento acreditativo Autorización/conformidad Organismos afectados

Al finalizar las obras:

Planos definitivos de la obra concluida, con indicaciones necesarias para conocimiento y archivo de las mismas

Certificado Final de Obra

Otros: documentos de cesión/recepción de las empresa suministradoras que corresponda

#### OBSERVACIONES

La ocupación del dominio público derivada de la concesión de esta licencia, se sujeta a la obligación, por parte de la entidad beneficiaria de la licencia, de proceder, a su costa y sin derecho a indemnización, a la modificación del trazado de la red, canalizaciones, tendidos, etc., así como al traslado o reubicación de arquetas, armarios o cualesquiera otro elementos instalados sobre el dominio público (subsuelo, suelo y vuelo), siempre que por razones de interés público, debidamente justificadas, así lo acuerde el Ayuntamiento.

#### **INFORME ENGINYER DE CAMINS, de data 14/02/2022**

De acuerdo con la solicitud presentada por JULIO ANDUJAR PERONA en representación de PRIVATE ASSETS, S.A. de fecha 5 de febrero de 2022 con nº de registro de entradas 2022002168, así como resto de documentación complementaria referente al ANEXO DE URBANIZACIÓN de la parcela en la c/ Calvestra lale, nº23, el ingeniero municipal que suscribe, respecto a sus competencias, emite el siguiente:

## **INFORME TÉCNICO**

### **RED DE SANEAMIENTO**

- Información relativa a las condiciones establecidas por la compañía suministradora del servicio (Hidraqua):
- Conexión a pozo de registro existente.
- Arqueta de registro domiciliaria de 40x40 cm en acera pegada a fachada.
- Conducto de interconexión entre la arqueta y el pozo anteriores, de polietileno 200 mm de diámetro, corrugado, con pendiente mínima del 2% del primero al segundo.
- Reposición de la zanja con capa de hormigón y mezcla bituminosa en caliente de 8cm.

### **RED DE AGUA POTABLE:**

- Se informa por Hidraqua , empresa concesionaria del servicio de suministro de agua potable municipal:
- Mallado de la red por toda la fachada de la parcela.
- Arqueta de registro de 30x30 en acera pegada a fachada.
- La empresa suministradora de agua ejecutará sus trabajos de extensión y conexión a la nueva arqueta, mediante nueva llave de corte en acera y tramo de tubería PEAD-25 mm Alimentario.
- Diseño de la canalización prevista

### **PAVIMENTACIÓN:**

- Se completará la acera de la calle Calvestra y se repondrá tras la ejecución de la zanjas con baldosas, bordillos y rigolas de similar características a las aceras existentes.
- Se precisa rebaje del bordillo para garaje o vado, adaptado a las normas de accesibilidad del medio urbano, al no existir este elemento en el tramo en proyecto.

Por todo lo anterior, el técnico que suscribe INFORMA que, respecto al ANEXO DE URBANIZACIÓN, se emite **INFORME FAVORABLE** a fin de continuar con la tramitación del expediente. Se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

### **CONDICIONES PARTICULARES:**

- La solicitud presentada cumplirá las normas urbanísticas del P.G.O.U., Ordenanzas de Policía de Edificación (texto refundido mayo 2013) punto 4 del artículo nº 49.
- La infraestructura cumplirá siempre con su reglamentación específica así como las Normas Técnicas de las Compañías Suministradoras de los diferentes servicios (tubos, multitubo, asiento, relleno zanja, cinta señalización, firme, pavimento, etc)

- Será de obligado cumplimiento la normativa vigente en Accesibilidad en el Medio Urbano.
- El informe favorable se entenderá **sin perjuicio de la obligación de solicitar las demás licencias y autorizaciones**, que se tendrán que obtener antes de ejecutar las correspondientes obras.
- En la ejecución de las obras por la acera o calzada se deberán reponer los servicios existentes y **el solicitante será responsable de los daños o perjuicios que pudiera producir**. Deberá aportar un reportaje fotográfico del estado de los servicios afectados antes de tapar las zanjas así como un certificado de la aceptación del estado de los mismos por parte de las empresas propietarias (agua, gas, alumbrado, telefonía....).
- En el caso de imposibilidad de ejecutar la instalación por la acera, por existir otros servicios, se permitirá previa comunicación al ayuntamiento y autorización, la ejecución por la calzada en paralelo al bordillo siempre y cuando el ancho de la **capa asfáltica sea como mínimo de 3m**. En su caso, aportar detalle y sección de la solución constructiva (aportado en el Proyecto presentado).
- Cuando la zanja discurra por calzada, la reposición de la capa asfáltica se realizará con **mezcla bituminosa en caliente AC-16 surf S de 8 cm de espesor**, incluido riego de imprimación y de juntas (sellado) una vez finalizada.
- La canalización cuyo trazado invada la calzada, se realizará a una distancia de 50 cm, como mínimo, respecto al bordillo y manteniéndose el tráfico en todo momento, con la debida seguridad
- El ancho del pavimento a reponer en calzada o zona de aparcamiento será el afectado más 20 cm. En el lado a eje viario, y hasta bordillo en el otro lado, siendo el ancho de reposición constante en toda la longitud de la zanja y no siendo inferior a 1 metro. Queda expresamente prohibido para reposiciones definitivas de la capa de rodadura el uso de aglomerado en frío
- Los cortes de la zanja serán rectilíneos, evitando cortes irregulares en asfalto.
- No pueden existir tramos abiertos en longitud superior a 50 metros
- Una vez ejecutadas las obras, si quedaran pendientes de inspección o conexión, no se permitirá que queden **restos de la obra sin finalizar**, debiendo en este caso **finalizar provisionalmente** restableciendo todos los servicios, pasos, etc. sin ocasionar molestias vecinales o en el entorno
- Las obras deberán estar señalizadas reglamentariamente de acuerdo con la Ley 1/98, art. 12.y el solicitante será responsable de las medidas a tomar a tal efecto
- Las tierras procedentes de la **excavación de la zanja** se deberán depositar obligatoriamente en **contenedores habilitados** para dicho fin, nunca en vía pública, así como todo el **perímetro de la zanja** a realizar se deberá proteger con **barandillas metálicas** de protección con su debida señalización tal y como se establece en las normas vigentes en

especial: Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

#### CONDICIONES GENERALES:

- El presente informe se considera favorable sin perjuicio de terceros. **Se deberán respetar las servidumbres establecidas.**
- Cuando el trazado afecte a terrenos de **propiedad privada o de otros organismos** ajenos al Ayuntamiento, se **deberá obtener el correspondiente permiso** de los mismos.
- La totalidad de las instalaciones deberá **cumplir con lo establecido en el P.G.O.U.**, así como con las **Normas Técnicas correspondientes de los Organismos competentes.**
- En su caso, deberá tramitar los permisos correspondientes, y las comunicaciones de ocupación de vía pública
- Se deberá proceder a practicar las **liquidaciones tributarias** tal y como dispone el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Ordenanza Municipal correspondiente.

#### SEÑALIZACIÓN

- El inicio de las obras deberá ser **autorizada expresamente por la Policía Local**, la cual comprobará las condiciones de señalización de las mismas en la zona de actuación, y en caso necesario también se deberá solicitar la ocupación de vía pública (para instalación de contenedores, acopio material, etc.). Para la obtención de la correspondiente autorización el interesado deberá contactar con la Policía Local con un mínimo de dos días hábiles de antelación a través de las siguientes direcciones de correo electrónico:

[policia.administracion@lapobladevallbona.es](mailto:policia.administracion@lapobladevallbona.es)

[inspector.policia@lapobladevallbona.es](mailto:inspector.policia@lapobladevallbona.es)

Si en el momento de inicio de las obras no se hubiera recibido contestación por parte de la Policía Local, el interesado deberá contactar telefónicamente a través de cualquiera de los siguientes números de teléfono:

617137365

617475000

667613554

#### **SEGON.- APROVAR LES SEGÜENTS LIQUIDACIONS TRIBUTÀRIES:**

Tipus d'ingrés	Base Imposable	Tipus de gravamen	Liquidació Provisional	Quota autoliquidada	Liquidació definitiva
ICIO	115.946,64 €	2,60 %	3.014,61 €	2.231,45 €	783,16 €
Taxa per llic. d'obres	115.946,64 €	0,40 %	463,79 €	343,30 €	120,49 €

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si éste no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si éste no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.

Les liquidacions tributàries practicades tenen caràcter de provisional. A la vista de les construccions, instal·lacions o obres efectivament realitzades i del cost real efectiu d'aquestes, l'Ajuntament mitjançant l'oportuna comprovació administrativa, modificarà, en el seu cas, la Base Imposable, practicant la corresponent liquidació definitiva, i exigint del subjecte passiu o reintegrant-li, en el seu cas, la quantitat que corresponga.

**TERCER.-** Com que la parcel·la no té la condició de solar per poder ser edificada haurà de garantir suficientment la seva urbanització simultània a l'edificació, mitjançant el finançament de l'import íntegre del cost de les obres d'urbanització, quantificades en **4.437,77 €**, havent de comprometre's de no utilitzar la edificació fins a la conclusió de les obres d'urbanització, havent d'incloure tal condició en les transmissions de propietat o ús de l'immoble.

**QUART.-** Finalitzada l'execució de l'obra, i no havent-se produït desperfectes en la via pública, l'interessat sol·licitarà la cancel·lació de la **garantia urbanística de reposició de serveis**, aportant entre els documents exigits, el certificat final d'obra emés pel tècnic competent, de conformitat amb el que s'estableix en l'Ordenança reguladora N°7 "De la taxa per expedició de llicències urbanístiques".

**CINQUÉ.-** Les **OBRES D'URBANITZACIÓ** serán rebudes per acte exprés de l'administració en el termini de 3 mesos des del seu oferiment formal. Des de la recepció expressa de l'administració o des de que queden obertes a l'ús públic, queden en període de garantia durant 12 mesos, en què l'agent urbanitzador ha de respondre dels defectes constructius que es manifesten. Finalitzat aquest període, pertoca la devolució de les garanties de promoció del programa d'actuació integrada.

**SISÉ.-** En cas de procedir a l'ocupació de via pública, per motiu d'obres, serà necessari sol·licitar el mateix amb una antelació mínima de **QUINZE (15) dies**.

A la sol·licitud d'ocupació de via pública, s'acompanyarà croquis fitat de la superfície a ocupar en cas d'emplaçar materials de construcció o situar instal·lacions necessàries per a l'execució de les obres (bastides, puntals, grua, ...).

Així mateix, s'indicarà el temps aproximat de la duració de l'ocupació o tall de carrer (tant els dies com la franja horària), per a procedir a senyalitzar la mateixa o al desviament del trànsit rodad.

El constructor de l'obra vindrà obligat a efectuar les senyalitzacions i prendre les mesures de seguretat que estableixen les normes vigents, especialment:

Reial decret 1627/1997, de 24 d'octubre en el qual s'estableixen les Disposicions mínimes de Seguretat i Salut en les Obres en construcció.

En tot cas, no serà procedent el tall de carrer sense la prèvia autorització per part de l'Ajuntament.

**SETÉ.-** El **termini d'iniciació** de les obres serà de **6 MESOS** comptats des de l'endemà a la notificació de la present Resolució. El **termini de finalització** de les obres serà de **24 MESOS** comptats a partir del dia del començament d'aquestes. Les obres no podran interrompre's per termini superior a **6 MESOS**. A l'efecte del còmput d'aquest termini màxim, si l'interessat interromp les obres haurà de posar-lo immediatament en coneixement d'aquest Ajuntament, indicant el dia de començament de la interrupció.

L'incompliment dels terminis d'iniciació, interrupció màxima i finalització de les obres abans assenyalats determinarà la caducitat de la llicència i l'extinció del dret a edificar, mitjançant la seua declaració formal en expedient tramitat amb audiència de l'interessat.

**HUITÉ.-** La llicència haurà de ser exhibida a petició de qualsevol agent de l'autoritat.

**NOVÉ.-** Seran de compte del promotor quants danys s'originen a tercers, així com a les vies públiques, carrers, paviments, voreres, claveguerams, línies de línia elèctrica etc, a causa de la realització de les obres que s'autoritzen en aquesta llicència.

**DÈCIM.-** Haurà de fer-se càrrec de les infraestructures bàsiques corresponents a la seua parcel·la (llum, subministrament d'aigua, clavegueram, enllumenat públic, voreres, etc.), així com reposar les existents que pogueren deteriorar-se com a conseqüència de l'execució de l'obra.

La inspecció tècnica municipal supervisarà l'execució final de les obres, verificant la correcta reposició de les voreres i vies públiques, afectades. Els danys ocasionats seran a compte del sol·licitant de la llicència.

**DÈCIM.-** Finalitzades les obres i de conformitat amb la legislació aplicable, s'haurà de presentar **Declaració Responsable de Primera Ocupació**, de conformitat amb la legislació aplicable.

**ONZÉ.-** Notificar l'acord que adopte la Junta de Govern Local a l'interessat, amb expressió dels recursos que procedisquen.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

#### **4. 6971/2021\_Aprovació de l'inici de l'avaluació ambiental de l'estudi de detall de la parcel·la situada en el carrer [REDACTED] de la urbanització Maravisa, clau r. 6**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente 6971/2021, formulo la propuesta de acuerdo que resulta de los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho.

## I. ANTECEDENTES

I.1. Mediante documento con registro de entrada número 2021018097, de fecha 8/10/2021, suscrito por [REDACTED], con N.I.E. [REDACTED], se presenta Documento Inicial Estratégico y borrador de Estudio de Detalle que afecta a la parcela con referencia catastral [REDACTED], sita en C/ [REDACTED], para su tramitación mediante procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica conforme a lo dispuesto en el artículo 52 TRLOTUP.

I.2. En realidad, la modificación que se pretende mediante el Estudio de Detalle es de muy reducido alcance, ya que solo tiene por objeto incrementar la longitud de fachada de la parcela con referencia catastral [REDACTED], que en la actualidad tiene 8,00 m, de forma que alcance la longitud mínima de fachada exigida en la Zona de Ordenanza Maravisa, r.6, que es de 15,00 m, y tenga las condiciones necesarias para poder ser edificada.

Como consecuencia de la modificación de la longitud de fachada, la interesada deberá ceder un total de 56,71 m<sup>2</sup> con destino a viario público, que se incorpora a la calle Pentagrama.

A su vez, este expediente guarda relación con el expediente 3062/2021, instado por la misma interesada, mediante el cual se pretendía segregarse 271,78 m<sup>2</sup> de la parcela con referencia catastral [REDACTED], sita en la C/ [REDACTED], para su agrupación a la parcela objeto de este Estudio de Detalle, segregación que no fue autorizada porque esta última parcela no cumplía con el parámetro de longitud mínima de fachada, tal y como figura en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 13 de julio de 2021.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1. El Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje –TRLOTUP–, somete a evaluación ambiental estratégica a todos los planes, tal y como dispone el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental –que ha venido a sustituir a la anterior Ley 9/2006–.

II.2. El documento inicial estratégico (DIE) presentado por la interesada, [REDACTED], incorpora las determinaciones que se contienen en los artículos 52 y 46.3 TRLOTUP en consonancia con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para el inicio de la evaluación ambiental estratégica por el procedimiento simplificado, a saber:

- a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.
- b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.



e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.

f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.

Asimismo, se justifica la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica y el resto de determinaciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 52 TRLOTUP.

**II.3.** En el DIE y borrador de Estudio de Detalle se contemplan dos alternativas de ordenación: la alternativa 0, que supone no realizar ninguna modificación en el planeamiento lo que implicaría dejar en situación de no edificable la parcela con referencia catastral [REDACTED], sita en C/ [REDACTED], con una superficie, según Catastro de 808 m<sup>2</sup> (795,92 m<sup>2</sup>, según medición reciente).

Y la alternativa 1, tiene el siguiente objeto modificar la longitud de fachada de la indicada parcela, de forma que alcance la longitud mínima de fachada exigida en la Zona de Ordenanza Maravisa, r.6, que es de 15,00 m, y tenga las condiciones necesarias para poder ser edificada mediante la ejecución de las obras de urbanización complementarias de acuerdo con la nueva ordenación resultante del Estudio de Detalle y aquellas otras que, en su caso, fueran necesarias para conectarse con los servicios y redes existentes.

**II.4.** La evaluación ambiental, previa a la aprobación definitiva del Plan por el órgano sustantivo, se ha de tramitar con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 52 TRLOTUP.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 52 TRLOTUP, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor.

El órgano ambiental y territorial –artículo 53 TRLOTUP– someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 50.1, apartado b) de este texto refundido y personas interesadas, por un plazo mínimo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada, o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y por un plazo mínimo de cuarenta cinco días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental, siendo públicas, en todo caso, las decisiones que finalmente adopte.

Una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas, el órgano ambiental y territorial elaborará y remitirá al órgano promotor y al órgano sustantivo, según proceda, uno de los documentos siguientes:

a) Un documento sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el que se que determinará la amplitud,

nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el citado estudio e instará a la continuación de la tramitación por el procedimiento ordinario.

b) Una resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de esta ley, que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación del plan o programa conforme al capítulo siguiente o a su normativa sectorial.

c) Una resolución que considere que, aunque pueden derivarse de la ejecución del plan o programa efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, su tramitación debe realizarse simultáneamente con la del proyecto y la evaluación ambiental se llevará a cabo conforme a la legislación de evaluación de impacto ambiental de proyectos, emitiendo un documento de alcance que abarcará la valoración ambiental de los aspectos propios del plan y los específicos del proyecto.

Por cuanto antecede, formulo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite el Documento Inicial Estratégico y borrador del Estudio de Detalle de Documento Inicial Estratégico y borrador de Estudio de Detalle que afecta a la parcela con referencia catastral [REDACTED], sita en C/ [REDACTED], Zona Urbana Maravisa, clave r.6, para su tramitación mediante procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 TRLOTUP, iniciar las consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo mínimo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al tratarse de una modificación de plan que afecta exclusivamente a determinaciones propias de la ordenación pormenorizada y, además, se trata de suelo urbano que cuenta con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

## **5. 5490/2021\_Aprovació del pla de seguretat i salut en el treball de les obres de condicionament del camí d'accés a la Sima-la Conarda de la Pobla de Vallbona, elaborat per l'empresa contractista *Grupo Bertolín, SAU***

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de obras de acondicionamiento del camino de acceso a la Sima-la Conarda de la Pobla de Vallbona, a la entidad mercantil GRUPO BERTOLIN SAU CIF A-46092128.

Visto que la empresa contratista, en aplicación del estudio de seguridad y salud, ha elaborado el plan de seguridad y salud en el trabajo.

Visto que el plan ha sido informado favorablemente por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el ingeniero D. José Antonio Luque Rivert.

Considerando lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, a cuyo tenor:

"En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo (...).

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra (...).

En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra".

Considerando que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, por delegación del alcalde, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la LCSP, en relación con la resolución de alcaldía número 2665/2021, de 5 de julio, siendo, por tanto, el órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, **se propone el siguiente acuerdo:**

**ÚNICO.-** Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo de las obras de de acondicionamiento del camino de acceso a la Sima-la Conarda de la Pobla de Vallbona, elaborado por la empresa contratista, Grupo Bertolín, S.A.U, e informado favorablemente por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el ingeniero D. José Antonio Luque Rivert.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

## **6. 156/2022\_Aprovació del projecte definitiu de les obres d'execució de la fase 2 de la remodelació del parc Benjamí March Civera de la Pobla de Vallbona**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vist el projecte definitiu de les obres d'execució de la Fase 2 de la remodelació del parc Benjamín March Civera de la Pobla de Vallbona, redactat per l'arquitecte extern, D. Francisco José Ávila Fernández (TERRITORIO ARQUITECTURA MEDIO AMBIENTE SL).

Vist que el pressupost de les obres, de conformitat amb el projecte definitiu, ascendeix a 386.363,64 IVA exclòs (467.500 IVA inclòs).

Vist l'informe favorable de supervisió del projecte definitiu, emés per l'Arquitecte Municipal, D. Víctor Boscà Uribe, de data 4 de març de 2022.

Atés que l'article 231 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic (d'ara endavant, LCSP), estableix que l'adjudicació d'un contracte d'obres requereix la prèvia elaboració, supervisió, aprovació i replanteig del corresponent projecte, que definirà amb precisió l'objecte del contracte.

Atés que l'aprovació del projecte d'obres, d'acord amb el citat article correspondrà a l'òrgan de contractació, llevat que aquesta competència estiga específicament atribuïda a un altre òrgan per una norma jurídica.

Atés que, segons el que es disposa en l'article 21.1º,o) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a l'alcalde l'aprovació dels projectes d'obres quan aquest siga competent per la contractació corresponent i estiguen previstos en el Pressupost.

Atés que, l'òrgan competent en matèria de contractació, de conformitat amb el que disposa la Disposició Addicional Segona de la LCSP, es l'Alcalde, si bé aquesta competència ha estat delegada en la Junta de Govern Local, per resolució d'alcaldia núm. 2665/2021 de data 5 de juliol de 2021.

I, atés que, les obres de referència estan previstes en el Pressupost Municipal per a l'exercici 2022, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 171/6110104 "*Parc Municipal Benjamín March Civera. Fase 2022*", segons l'informe d'intervenció de data 7 de març de 2022.

Per tot allò, resolc:

**ÚNIC.** Aprovar el projecte definitiu d'execució de les obres d'execució de la Fase 2 de la remodelació del parc Benjamín March Civera de la Pobla de Vallbona, redactat per l'arquitecte extern, D. Francisco José Ávila Fernández (TERRITORIO ARQUITECTURA MEDIO AMBIENTE SL), el pressupost del qual, ascendeix a 386.363,64 IVA exclòs (467.500 IVA inclòs).»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

## **7. 160/2022\_Aprovació del projecte de les obres d'execució de la piscina municipal d'estiu de la Pobla de Vallbona**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vist el projecte definitiu de les obres d'execució de la piscina municipal d'estiu de la Pobla de Vallbona, redactat per l'arquitecte extern, D. Marcos Pascual Villagrasa (TECUM ARQUITECTURA SL).

Vist que el pressupost de les obres, de conformitat amb el projecte, ascendeix a 582.644,63, IVA exclòs (705.000,00 IVA inclòs).

Vist l'informe favorable de supervisió del projecte, emés per l'Arquitecte Municipal, D. Víctor Boscà Uribe , de data 4 de març de 2022.

Atés que l'article 231 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic (d'ara endavant, LCSP), estableix que l'adjudicació d'un contracte d'obres requereix la prèvia elaboració, supervisió, aprovació i replanteig del corresponent projecte, que definirà amb precisió l'objecte del contracte.

Atés que l'aprovació del projecte d'obres, d'acord amb el citat article correspondrà a l'òrgan de contractació, llevat que aquesta competència estiga específicament atribuïda a un altre òrgan per una norma jurídica.

Atés que, segons el que es disposa en l'article 21.1º,o) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a l'alcalde l'aprovació dels projectes d'obres quan aquest siga competent per la contractació corresponent i estiguen previstos en el Pressupost.

Atés que, l'òrgan competent en matèria de contractació, de conformitat amb el que disposa la Disposició Addicional Segona de la LCSP, es l'Alcalde, si bé aquesta competència ha estat delegada en la Junta de Govern Local, per resolució d'alcaldia núm. 2665/2021 de data 5 de juliol de 2021.

I, atés que, les obres de referència estan previstes en el Pressupost Municipal per a l'exercici 2022, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 337/62200 "Piscina d'Estiu", segons l'informe d'intervenció, de data 7 de març de 2022.

Pels fets exposats anteriorment, es formula la següent proposta d'acord:

**ÚNIC.** Aprovar el projecte d'execució de les obres de la piscina municipal d'estiu de la Pobla de Vallbona, redactat per l'arquitecte extern, D. Marcos Pascual Villagrasa (TECUM ARQUITECTURA SL), el pressupost del qual, ascendeix a 582.644,63, IVA exclòs (705.000,00 IVA inclòs).»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

## **8. 486/2022\_Aprovació de l'expedient de contractació d'execució de les obres d'adequació tèrmica de bloc existent i construcció de noves aules tècniques en l'IES La Vereda de la Pobla de Vallbona, finançat per la Generalitat Valenciana amb càrrec al programa Edificant**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente 7408/2021, relativo a las actuaciones preparatorias del contrato de ejecución de las obras de adecuación térmica de bloque existente y construcción de nuevas aulas técnicas en el IES La Vereda en La Pobla de Vallbona (València) financiado por la Generalitat Valenciana con cargo al programa Edificant, que contiene la siguiente documentación:

1. Proyecto de obras, redactado por el arquitecto superior D. Miguel San Juan Cerdá, colegiado nº 11803 del COACV, (profesional externo e independiente a la organización administrativa municipal).
2. Informe técnico de supervisión del proyecto emitido, el 21 de enero de 2022, por el por el arquitecto municipal, D. Víctor Boscà Uribe y por el por el ingeniero industrial municipal, D. Fco Javier Zubiri Bosch.
3. Informe número 6/2022, de 18 de enero, emitido por la técnico contable, a cuyo tenor: *"En el presupuesto municipal para el ejercicio 2022, existe la aplicación presupuestaria 332/65001 "Edificant: IES La Vereda" (dentro de la misma se contempla el crédito para la obra: Adecuación térmica de bloque existente y construcción de nuevas aulas técnicas en el IES La Vereda en La Pobla de Vallbona a través del proyecto nº 2021-23 "Edificant: IES La Vereda") con un importe disponible, a fecha de 18 de enero de 2022, de 1.171.358,38€.*
4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno local, celebrada en sesión ordinaria el día 25 de enero de 2021, sobre aprobación del proyecto de obras.
5. Informe del vicesecretario del Ayuntamiento, de 18 de enero de 2022, que acredita la disponibilidad de los terrenos sobre los que se ejecutarán las obras.
6. Acta de replanteo previo, de 26 de enero de 2022, en la que se hace constar la viabilidad del proyecto de referencia.

Visto que por providencia del concejal delegado de urbanismo, servicios, proyectos urbanos y urbanizaciones, D. Juan Aguilar Moncayo, de 28 de enero de 2022, se insta la incoación del expediente de contratación de la ejecución de las obras de adecuación térmica de bloque existente y construcción de nuevas aulas técnicas en el IES La Vereda en La Pobla de Vallbona (València) financiado por la Generalitat Valenciana con cargo al programa Edificant, cuyo presupuesto de licitación, conforme al proyecto de obras aprobado, asciende a 905.006,97 €, sin IVA (1.095.058,43€ IVA incluido).

Visto que, a tal fin, se han incorporado al citado expediente de contratación los documentos siguientes:

- a) Informe justificativo de la necesidad de celebrar esta contratación, emitido por el ingeniero municipal D. Francisco Javier Zubiri Bosch, y el Arquitecto Municipal D. Víctor Boscà Uribe, el día 31 de enero de 2022, donde se justifica, asimismo, la no división en lotes del objeto del contrato.
- b) Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Informe número 13/2022, de 28 de febrero, emitido por la técnica de administración general y el vicesecretario del Ayuntamiento, sobre la aprobación del expediente de contratación y del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Informe número 118/2022, de 28 de febrero, emitido por la interventora, sobre fiscalización de la fase A de ejecución presupuestaria (aprobación expediente de contratación), en el que consta la operación contable ARC nº 12022000007704 y con cargo a la aplicación presupuestaria 3231/65001 EDIFICANT: IES LA VEREDA.

Considerando lo dispuesto en el artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y en el artículo 138 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativos a las actuaciones preparatorias del contrato de obras.

Considerando lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, sobre la exigencia de tramitar expediente de contratación con carácter previo a la adjudicación de los contratos.

Considerando el artículo 122.5 de la LCSP, del que se desprende que corresponde al órgano de contratación la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Considerando lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP que impone la obligación de dictar resolución motivada por el órgano de contratación, una vez completado el expediente de contratación, aprobando el mismo, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobando el gasto correspondiente.

Considerando lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, regulador del procedimiento abierto simplificado.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7 de la LCSP en relación con el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la LCSP, será preceptivo el informe del Secretario de la Corporación en la aprobación del expediente de contratación y de los pliegos. Considerando que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, por delegación del alcalde, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la LCSP, en relación con la resolución de alcaldía número 2665/2021, de 5 de julio, siendo, por tanto, el órgano competente para aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **acuerdo**:

**Primero.** Aprobar el expediente número 486/2022, relativo al procedimiento de licitación del contrato de ejecución de las obras de adecuación térmica de bloque existente y construcción de nuevas aulas técnicas en el IES La Vereda en La Pobla de Vallbona (València) financiado por la



Generalitat Valenciana con cargo al programa Edificant, que incluye los documentos relacionados en la parte expositiva del presente acto administrativo.

**Segundo.** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de esta contratación

**Tercero.** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto simplificado, siendo su tramitación ordinaria

**Cuarto.** Aprobar el gasto, por importe de 1.095.058,43€, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3231/65001 "Edificant: IES La Vereda (documento contable 12022000007704)

**Quinto.** Publicar el anuncio de licitación de este contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**Sexto.** El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

**9. 3576/2021\_Desestimació del recurs de reposició contra la resolució de la concessió de subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats socioeducatives en la Pobla de Vallbona, presentat per [REDACTED] com a presidenta de l'associació de mares i pares d'alumnes del col·legi Lluís Vives, per mancar el recurs manifestament de fonament**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

**«ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero:** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ORDINARIA el día 28 de diciembre de 2021 aprueba por unanimidad la resolución de la Concesión de Subvenciones DE CONCURRENCIA DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR PROYECTOS Y ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS EN LA POBLA DE VALLBONA para cual a tenor literal se reproducen los puntos primero y tercero:

*"Primero: Conceder las subvenciones, que cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria de la subvención y que comprende un total de dos solicitudes, de acuerdo con la siguiente tabla:*

<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
Associacio mares i pares del Col·legi San José	630 puntos	1.896,55 €
Associació mares i pares del CEIP Mas de Tous	423 puntos	1.273,39 €
<b>TOTAL</b>		<b>3.169,94 €</b>



**Tercero:** Desestimar, la solicitud del **AMPA CEIP Lluís Vives**, por no cumplir el segundo párrafo del punto 11 de la convocatoria, que dice lo siguiente: "Se admitirán los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a 200 puntos y, al menos, 100 correspondan a criterios específicos", en este caso han obtenido un total de 64 puntos de los que 33 corresponden a los criterios específicos."

**Segundo:** En fecha 18 de enero de 2022 se presenta por parte de [REDACTED] como Presidenta del AMPA CEIP LLUIS VIVES, instancia con número de registro de entrada 2022000934, como recurso de reposición, pero que solicita la subsanación del error en la realización de la solicitud, aportando los documentos requeridos en su momento.

**Tercero.**- Visto el informe del técnico de subvenciones número 34/2022 de fecha 1 de marzo de 2022.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

**Primero:** Vista la solicitud presentada a efectos de recurso, hay que tener en cuenta que como principio general de los recursos el señalado en el artículo 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*"1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá **fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.**"*

**Segundo:** Vistos los requisitos recogidos en el artículo 115 Interposición del recurso de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*"1. La interposición del recurso deberá expresar:*

*a) El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo.*

*b) **El acto que se recurre y la razón de su impugnación.***

*c) Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.*

*d) Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige y su correspondiente código de identificación.*

*e) Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.*

*2. El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter."*

*3. Los vicios y defectos que hagan anulable un acto no podrán ser alegados por quienes los hubieren causado.*

En la instancia presentada a efectos de recurso no se observa ni el acto que se recurre ni la razón de la impugnación, simplemente se solicita que se tengan por presentados los documentos

requeridos para realizar la solicitud de la subvención, que no se aportaron en el plazo establecido en la convocatoria.

También se carece de la razón de la impugnación fundamentada en los artículos 47 y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero:** Vista la solicitud presentada a efectos de recurso el art 116.1 de la Ley 39/2015, señala que serán causas de inadmisión:

*"e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento."*

Por tanto estamos ante la primera causa de inadmisión ya que se no ha podido deducir de la instancia presentada como tal cual es el fundamento señalado en los artículos 47 y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto:** Actos susceptibles de recurso en las entidades locales.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas como norma básica aplicable a las Administraciones públicas en su artículo 123, determina cuales son los actos susceptibles de recurso potestativo de reposición, serán todos aquellos que pongan fin a la vía administrativa los acuerdos de la Junta de Gobierno, ponen fin a la vía administrativa:

*"1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

*2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto."*

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) señala en su artículo 52 los actos susceptibles de recurso:

*"1. Contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, **los interesados** podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.*

*2. Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades:*

*a) Las del Pleno, los Alcaldes o Presidentes y **las Juntas de Gobierno**, salvo en los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la comunidad autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2."*

En el caso que nos ocupa al recurrirse un acuerdo de Junta de Gobierno tal y como se determina en ambos artículos arriba referenciados, nos encontramos ante un acto que pone fin a la vía administrativa y por tanto susceptible de Recurso de Reposición.

Vistos los antecedentes y vistos los fundamentos jurídicos se concluye que el recurso carece manifiestamente de fundamento.

A la vista de los antecedentes e informes que se acompañan, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero:** Inadmitir por carecer, la instancia a efectos de recurso, manifiestamente de fundamento la instancia presentada a efectos de recurso por [REDACTED] como Presidenta del AMPA CEIP LLUIS VIVES en fecha 18 de enero de 2022.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a la parte interesada así como a los departamentos municipales correspondientes.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

### **10. 3576/2021\_Aprovació de la justificació de la concessió de les subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats socioeducatives en la Pobla de Vallbona, corresponent a l'exercici 2021**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de diciembre de 2021, se concedieron las subvenciones correspondientes a la convocatoria de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades socioeducativas en la Pobla de Vallbona para el ejercicio 2021, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Associación</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Subvención</b>
Associació mares i pares del Col·legi San José	0 puntos	96,55 €
sociació mares i pares del CEIP Mas de Tous	3 puntos	1.273,39 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.053 puntos</b>	<b>3.169,94 €</b>

Revisada la documentació presentada per cada una de las entidades beneficiarias, comprobada la documentació aportada por la funcionaria tramitadora del expediente, que es la siguiente:

Associació mares i pares del Col·legi San José:

<b>Núm. Factura</b>	<b>Concepto</b>	<b>Emisor</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe</b>
92.330	Material	Iviva, S.L.	12/01/2021	747,71 €
45	Pulseras	Zarzo Joyeros	23/06/2021	364,00 €
FVR21-2962	Suministros	Discamt, S.L.	30/06/2021	181,75 €
CL00009170	Libros	Tendes Tica, S.L.	19/10/2021	187,11 €
CL00009221	Libros	Tendes Tica, S.L.	11/12/2021	386,95 €
2021/02302	Balon	Toys R Us Iberia SAU	21/12/2021	30,21 €
FRD21/00356	Material	Fleppy	20/12/2021	76,15 €

21IF290380	Libros	Grupo Anaya	25/10/2021	152,82 €
21IF292422	Libros	Grupo Anaya	26/10/2021	11,24 €
<b>TOTAL</b>				<b>2.137,94 €</b>

Associació mares i pares del CEIP Mas de Tous:

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
2021/000-55	Libros escolares	Reclam Editorial, S.L	04/06/2021	1.110,10 €
2021094400692	Suministros	LIDL Supermercado S.A.U	03/12/2021	99,53 €
216335	Mochilas	Gráficas Benaguacil	1/10/2021	375,71 €
<b>TOTAL</b>				<b>1.585,64 €</b>

Considerando lo establecido en el informe del técnico de subvenciones nº 29/2021, de fecha 1 de marzo de 2022 y el resto de documentos e informes que conforman el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de las subvenciones concedidas en el marco de la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades socioeducativas en la Pobla de Vallbona, ejercicio 2021, a las siguientes entidades:

- Associació de mares i pares del Col·legi San José de la Pobla de Vallbona
- Associació de mares i pares del CEIP Mas de Tous de la Pobla de Vallbona.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a las partes interesadas así como a los departamentos municipales correspondientes.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

## 11. Despatx extraordinari

Conforme disposa l'article 83 del Reial Decret 2568/1986, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals:

*Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril.*

Per la Presidència se sotmet a votació la declaració de la urgència i la procedència del debat dels següents assumptes, resultant aprovada per unanimitat.

## **11.1 1143/2021\_Aprovació de la convocatòria de les subvencions en matèria de prestacions econòmiques individuals municipals a persones en situació d'emergència social, corresponent a l'any 2022**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, recoge en su artículo 29, las competencias de las administraciones locales, entre otras, la gestión de los programas y de ayudas económicas que pueda encomendar a la Administración de la Generalitat Valenciana.

La misma norma legal, en su artículo 37, reconoce las prestaciones económicas individuales en sus diferentes modalidades, según catalogo de prestaciones.

Por otra parte, anualmente se publica la Instrucción de la Consellería competente en la materia por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales.

"Considerando la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios, aprobada por el pleno del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona el 13 de octubre de 2020, publicada la aprobación definitiva en el BOP número 234 el 4 de diciembre de 2020, y que entro en vigor el 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para a instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación".

Visto el informe del técnico de subvenciones número 44/2022 de fecha 7 de marzo de 2022.

Visto el informe de intervención número 132/2022, de fecha 7 de marzo de 2022

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.** El Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48003 "Subvenciones PEIM" del Presupuesto municipal, por un importe de 55.000,00 euros, convoca la concesión de subvenciones para las prestaciones económicas individuales municipales a personas en situación de emergencia social, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El crédito disponible en esta convocatoria puede verse incrementado en una cuantía adicional, según se establece en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2066, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

**Segundo.** El objeto de estas subvenciones es regular el procedimiento para la resolución de las distintas prestaciones económicas individualizadas en materia de los Servicios Sociales, con el siguiente contenido:

### **1. DESTINATARIOS.-**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas individuales, unidades familiares o unidades de convivencia que se encuentren en alguna de estas condiciones:

1. Personas que hayan obtenido el estatuto de refugiado o que acrediten que han solicitado su obtención y ésta se encuentra en trámite.
2. Residentes extranjeros con pasaporte en vigor o demostrar que se halla en trámite de obtenerlo (caducidad, pérdida, etc...), en un plazo máximo de 3 meses desde la solicitud.
3. Existen niños/as y adolescentes de 16 años en la unidad de convivencia.
4. Personas con diversidad funcional reconocida oficialmente.
5. Unidades de convivencia afectadas por un proceso judicial de desahucio regulado en la normativa vigente de arrendamientos urbanos y en la legislación de enjuiciamiento civil.
6. Víctimas de violencia de género (Pacto de estado: medidas en materia de Violencia de Género. Eje 2 Mejora de la respuesta institucional: Coordinación Trabajo en Red. DGVG 75).
7. Personas sin techo por causas sobrevenidas de manera excepcional.

### **2 - REQUISITOS.-**

- a. Tener certificado de empadronamiento en el municipio con antigüedad mínima de 4 meses, salvo en caso de menores reagrupados.
- b) En caso víctimas VIOGEN no se requiere tiempo de empadronamiento (Documento refundido de medidas del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género. Eje 2 Mejora de la respuesta institucional: Coordinación Trabajo en Red. DGVG 75.).
- c) No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
- d) La renta per cápita de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenece la persona solicitante no supere la cuantía anual que establece la Consellería competente en la materia. La renta per cápita, se obtendrá de dividir los ingresos de la unidad familiar o de convivencia en bruto procedente de sueldos, de rentas de propiedades, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de sus miembros.; entre el número de personas de la unidad familiar.
- e) Que disponga de informe técnico en el que se determine la necesidad objeto de la ayuda y se haga constar que ha agotado los recursos existentes para resolver dicha necesidad. La cuantía máxima a otorgar viene estipulada a través de los módulos establecidos para los diferentes tipos de ayudas.
- f) No se podrá solicitar simultáneamente más de una ayuda económica en la misma unidad de convivencia y domicilio.
- g) "Se considera la unidad familiar o de convivencia ( según instrucción) la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia o empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento, pudiéndose realizar la comprobación a través de visita domiciliaria de los servicios sociales municipales o informe de convivencia policial. y se encuentren unidas la persona solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción. Sin perjuicio de lo anterior y para las ayudas de emergencia social se considerarán que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia las demás personas que conviviendo en el mismo domicilio que el/la solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan."
- h) No haber en la unidad de convivencia ninguna persona en edad de escolarización obligatoria sin escolarizar o con absentismo escolar.
- i) Mantener la antigüedad como demandante de empleo en el LABORA/SEPE, de todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 18 con una antigüedad mínima de 4 meses, salvo que haya finalizado una relación laboral en dicho periodo.
- j) Búsqueda de empleo activa de todas las personas de la unidad de convivencia excepto menores de 30 años que estén cursando estudios oficiales. La búsqueda activa tendrá que adaptarse a la formación de la persona. Presentación de 3 currículums por miembro de la unidad familiar o unidad de convivencia.

- k) No haber rechazado una oferta de empleo en los 4 meses anteriores a la solicitud, salvo que un informe social o médico acredite la imposibilidad de desempeñar el empleo.
- l) No haber rechazado un curso de formación e inserción laboral en los 4 meses anteriores a la solicitud, salvo que un informe social o médico acredite la imposibilidad de acudir al mismo.
- m) No haber causado baja voluntaria de un empleo en los 4 meses anteriores a la solicitud, salvo que un informe social o médico acredite la imposibilidad de acudir al mismo.
- n) Haber cumplido y cumplir con las contraprestaciones estipuladas con la técnica de referencia en el Departamento de Servicios Sociales y aceptadas por el demandante en documento firmado en el momento de la entrevista.
- o) Haber cumplido con las contraprestaciones de ayudas anteriores (justificación ayudas, asistencia a cursos) en caso de que haya sido beneficiario de la misma.
- p) Cumplir aquellas contraprestaciones estipuladas por los Servicios Sociales, que irán siempre encaminadas a una Inserción Laboral y a mejorar la situación socio-familiar.
- q) Cumplir con los requisitos que el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones establece para los beneficiarios de subvenciones salvo que un informe motivado de la técnica del Departamento de Servicios Sociales acredite la situación excepcional de necesidad y riesgo de exclusión.
- r) No obstante lo anterior, en caso de que la persona titular de la ayuda tuviera deudas en periodo ejecutivo con este ayuntamiento existiendo identidad entre deudor y acreedor se procederá de conformidad con el artículo 73 de la Ley General Tributaria.
- s) Obtener una puntuación igual o superior a tres puntos según el baremo y criterios establecidos en el Anexo II.

Para poder ser persona beneficiaria de la prestación, será de obligado cumplimiento de todos los requisitos estipulados, salvo informe motivado por parte del personal técnico del Departamento de Servicios Sociales una vez estudiado y valorada la problemática concreta del usuario/a.

### **3 - PLAZO DE PRESENTACIÓN.-**

Las solicitudes de ayudas de emergencia social Municipal podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo máximo para su solicitud hasta el 31 de octubre de 2021.

### **4 - PROCEDIMIENTO**

#### **4.1 ) SOLICITUDES - DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes, se presentarán en la OAC (Oficina de atención al Ciudadano), y deberá adjuntarse la siguiente documentación:



- DNI, NIE o Pasaporte en vigor del solicitante y miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- Libro de familia
- Sentencia de separación, divorcio y convenio regulador. En aquellos supuestos que la cuantía recibida no sea la que conste en el convenio, se aportará recibos de pensión alimenticia y/o pensión compensatoria o la denuncia por impago.
- Provisionalmente en caso de no disponer de ella, se aceptará solicitud de asistencia jurídica para tramitación de separación, divorcio o establecimiento de medidas cautelares.
- Solicitud o resolución de Ingreso Mínimo Vital.
- Certificado / informe de matrícula y escolarización de los menores de 16 edad.
- En caso de diversidad funcional de alguna persona de la unidad de convivencia, certificado acreditativo de la diversidad funcional.
- En el caso de ser familia numerosa o monoparental, título o carnet acreditativo de esta situación.
- Informe de vida laboral de todas las personas mayores de 16 años de la unidad de convivencia salvo en caso de escolarización.
- Tf: 901.50.20.50// <https://sede.seg-social.gob.es>
- Tarjeta de inscripción como demandante de empleo actualizada ( DARDE), de todas las personas mayores de 16 años de la unidad de convivencia salvo en caso de escolarización.
- LABORA/SEPE C/ Juan Izquierdo, 91- Lliria // <https://www.servef.es>
- En caso de que el titular o alguno de los miembros esté trabajando por cuenta ajena deberán presentarse las seis últimas nóminas percibidas. En caso de ser autónomo, aportar declaraciones mensuales / trimestrales.
- Documentos acreditativos de la búsqueda activa de empleo de todas las personas mayores de 16 años de la unidad de convivencia, salvo en caso de escolarización (currículums sellados por empresas, justificantes que acrediten que se presenta a oferta de ocupación presenciales, on line) de todos los meses en los que se ha percibido ayuda o en el caso de ser primera petición de los 2 meses inmediatamente anteriores a la solicitud. La búsqueda activa tendrá que adaptarse a la formación de la persona. Presentación de 3 currículums por miembro de la unidad familiar o unidad de convivencia.

- En caso de vivir en régimen de alquiler se deberá aportar contrato de alquiler de la vivienda en vigor y último recibo de pago.
- En caso de impago de recibos de alquiler, aportar declaración de la persona propietaria de la deuda pendiente por este concepto y fotocopia DNI del propietario.
- En caso de ser persona propietaria con hipoteca: copia de la hipoteca y tres últimos recibos de la hipoteca pagados.
- En caso de impago de recibos de hipoteca, aportar certificado de la entidad bancaria, acreditando la deuda existente por este concepto.
- En el caso de encontrarse en una vivienda pagada: copia de la escritura.
- En el caso de vivir en una vivienda cedida: documento que acredite esa cesión acompañado por el DNI de la persona titular de la vivienda.
- En caso de desahucio:
  - Orden de desahucio.
  - Solicitud abogado oficio.
  - Solicitud demandante de vivienda.
  - Solicitud vivienda EVHA, Emergencia Social, Alquiler social
  - Últimos recibos pagados de agua, luz, gas.

En el caso de que no se pueda acreditar ninguna de estas circunstancias no se podrá optar en ningún caso a las PEI'S de emergencia social en las modalidades de:

- Uso de la vivienda habitual.
- Suministros básicos energéticos.
- Fotocopia de la cuenta bancaria del titular de la ayuda.
- Saldo y movimientos de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda de todas las cuentas de todos los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia.

Todas las personas de la unidad de convivencia, autorizarán al Ayuntamiento mediante el modelo al efecto a comprobar:

- Certificado de pensiones y otras prestaciones ( INGRESO MINIMO VITAL, ....)
- Certificado catastral.
- Certificado del IRPF
- Certificado prestaciones o subsidios de desempleo

En aquellos casos, en los que no se firme la autorización al Ayuntamiento, se deberá aportar:

- Personalmente con cita previa ( LABORA/SEPE C/ Juan Izquierdo, 91 –Lliria// ( Cita por internet): [www.sepe.es/citaprevia](http://www.sepe.es/citaprevia) o ( Cita por teléfono): 901.01.02.10
- Certificado solicitado por internet: <https://www.redtrabaja.es>
- Solicitarlo telefónicamente: teléfono: 901.11.99.99
- Última declaración del Impuesto Sobre la Renta ( IRPF) o certificado de estar exento de dicha declaración.
- Hacienda C/ Colón, nº 10 Lliria , teléfono: 901 12 12 24// <https://www.aeat.es>
- Certificado de bienes rústicos y urbanos:
  - Presencialmente en el servicio de gestión tributaria ( CATASTRO) C/ Gerardo Ferrando, 3- Lliria
  - On Line: <https://www.sedecatastro.gob.es>
- Presentación de la solicitud del INGRESO MINIMO VITAL o de la RESOLUCIÓN del INGRESO MÍNIMO VITAL.
- Seguridad Social C/ Trencall, 37 Lliria// <https://sede.seg-social.gob.es>

El personal técnico de servicios sociales podrá requerir la documentación adicional que considere relevante para la evaluación de la ayuda.

La administración le informa que podrá acceder a cualquier dato que obra en poder de otra administración al efecto de tramitar la presente ayuda.

Para poder ser persona beneficiaria de la prestación, será de obligado cumplimiento la presentación de toda la documentación estipulada en la apartado 4.1) , salvo informe motivado por parte del personal técnico del Departamento de Servicios Sociales una vez estudiado y valorada la problemática concreta de el usuario/a.

#### 4.2. DESTINO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS.-

1.- Las ayudas de emergencia social se destinarán preferentemente a hacer frente a las siguientes necesidades, pudiendo ser la cuantía máxima de la que podrán ser beneficiarios los perceptores, las siguientes:

- a) Equipamiento básico de la vivienda. Hasta 300€/mes
- b) Necesidad básica alimenticia. Hasta 300€/mes. (En casos valorados por los Trabajadores Sociales, la totalidad o parte de la ayuda se otorgará tarjeta solidaria) . Salvo valoración técnica en caso de necesidad farmacéutica.

- c) Alojamiento urgente derivado de una causa grave y sobrevenida ajena a la voluntad del destinatario. Hasta 3.000€/año
- d) Alquiler de la vivienda habitual o gastos de mantenimiento o reparaciones esenciales para su conservación, suministros de servicios esenciales (agua, luz y gas) de la misma. Hasta 300€/mes.
- e) Otras necesidades derivadas de circunstancias excepcionales. Hasta 1.500€/mes.
- f) Ayudas escuelas municipales de ámbito cultural y deportivo.
- g) Otro tipo de ayudas incluidas en el anexo I .

2.-La cuantía concreta que para cada uno de las necesidades subvencionables, dentro de los máximos establecidos en el punto anterior, se determinará ponderando las circunstancias específicas de cada beneficiario, quedando dicha valoración reflejada en el informe que los técnicos de los servicios sociales elaboren para la propuesta de concesión.

3.- La suma total de las ayudas recibidas por cada unidad familiar o de convivencia no podrá superar en computo total anual los 3.000€.

4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo de este artículo, y a los efectos de determinar el importe a otorgar en concepto de estas ayudas, se tendrá en consideración lo siguiente:

Respecto a las necesidades a) y b) la cuantía concreta a otorgar a cada beneficiario se podrá obtener del resultado de aplicar el siguiente baremo:

Baremo a aplicar:

El importe de las ayudas económicas estará sujeto a los módulos económicos máximos establecidos en la Instrucción y a la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento para atender este tipo de ayudas.

A efectos de la determinación de la cantidad a otorgar en concepto de ayuda se efectuará la siguiente ponderación

A. Baremo económico

Renta per cápita familiar:

Se tomará para el cálculo la renta per cápita del ciclo económico anterior a la solicitud, al cual deberá sumársele las ayudas sociales o prestaciones o subsidios obtenidos en el mismo ciclo económico así como los intereses bancarios y patrimoniales.

\*Se tendrá en cuenta la declaración del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas cuyo periodo de presentación ante la Agencia Tributaria esté finalizado en el momento de presentar la solicitud.

Una vez realizado el cálculo, se estipulará la puntuación siguiendo la siguiente tabla:

De 0 a 900 euros	6 puntos
De 901 a 1.710 euros	5 puntos
De 1.711 a 2.511 euros	4 puntos
De 2.512 a 3.312 euros	3 puntos
De 3.313 a 4.113 euros	2 puntos
De 4.144 a 5.000 euros	1 punto
De 5.001 a IPREM máximo establecido	0 puntos

#### B. Baremo familiar

Familia numerosa	1 puntos
Familia mono parental	1 puntos
Familia acogedora	2 puntos

Se deberá acreditar estas circunstancias con el certificado o carnet emitido por la entidad autorizada.

#### C. Baremo laboral

En el caso de que la persona titular de la ayuda sea la única en edad laboral, se baremará acorde a la siguiente tabla:

Activo	0 puntos
Desempleado sin vida laboral	0 puntos
Pensionista o desempleado con subsidio/prestación $\geq$ 300€	1 punto
Pensionista o desempleado con subsidio/prestación $\leq$ 300€	2 puntos
Desempleado sin subsidio prestación por extinción del derecho	3 puntos

Se entenderá que la persona carece de vida laboral cuando siendo mayor de edad no figuran en la misma un total de 365 días trabajados.

Se entenderá por extinción del derecho, cuando la persona, haya solicitado todas las ayudas y subsidios que por derecho le pertenecían y haya agotado todas estas vías.

#### D. Baremo vivienda

Régimen de alquiler	2 puntos
En periodo de amortización	2 puntos
Pagada/cedida	0 puntos

Para acreditar la situación de la vivienda será necesario aportar en el caso de vivir en régimen de alquiler: copia del contrato del mismo y pago del último recibo, en caso de impago, declaración jurada del propietario. En el caso de encontrarse en período de amortización: copia de la hipoteca y pago de los 3 últimos recibos, en caso de impago, deuda acumulada acreditada por la entidad de préstamo correspondiente. En el caso de encontrarse en una vivienda pagada: copia de la

escritura. En el caso de vivir en una vivienda cedida: documento que acredite esa cesión acompañado por el DNI de la persona titular de la vivienda.

En el caso de que no se pueda acreditar ninguna de estas circunstancias no se podrá optar en ningún caso a las PEI'S de emergencia social en las modalidades de:

- Uso de la vivienda habitual.

#### E. Valoración técnica

Grado necesidad e idoneidad	De 1 a 4 puntos.
-----------------------------	------------------

Con la finalidad de que está resulte objetiva independientemente del técnico social que gestione la ayuda, se establecerá una circular interna con orientaciones y pautas la cual deberán tener presente los técnicos con la finalidad de no crear ningún prejuicio sobre el ciudadano.

#### F. Otras circunstancias del titular/solicitante o miembros de la unidad familiar o de convivencia.

Todas las circunstancias deberán ser acreditadas con los documentos y certificados perceptivos así como por lo que pueda requerir el técnico social.

Diversidad funcional	1 punto
----------------------	---------

Se contemplará esta categoría cuando la persona disponga de un grado de diversidad funcional igual o superior al 33%

Víctima de violencia de género, machista, violencia doméstica, y/o agresión sexual	1 punto
--	---------

Las víctimas de violencia de género, machista, violencia doméstica y/o agresión sexual, deberán ser añadidas en esa categoría siempre que se encuentren con orden de protección en vigor y/o sentencia.

Reclusos o ex reclusos	1 punto
------------------------	---------

Dentro de esta categoría deben considerarse en igual posición a los niños/a y adolescentes que hayan estado sujetos a una medida de corrección o protección los años inmediatamente anteriores a su mayoría de edad. Se contemplará la categoría de reclusos y ex reclusos únicamente el año posterior a su puesta en libertad, perdiéndose esta condición al segundo año.

Refugiados	1 punto
------------	---------

Los refugiados deberán ser añadidos en esa categoría siempre que tengan el carnet de refugiado en vigor.

Desahucio	1 punto
-----------	---------

Se contemplará esta categoría únicamente cuando la persona se encuentre en proceso de desahucio o se encuentre sujeta a algún sistema de protección tras el proceso, perdiéndose esta condición cuando la misma ya haya accedido a otra vivienda por sus propios medios.

TOTAL PUNTOS A-B-C-D-E-F: \_\_\_\_\_

Serán beneficiarios de ayudas las personas que obtengan una puntuación mínima de 3 puntos.

Porcentaje a aplicar: \_\_\_ %

De 8 a 3 puntos	50%
De 13 a 9 puntos	60%
De 19 a 14 puntos	70%
Más de 20 puntos	90%
Circunstancias especiales de necesidad	100%

Cuánta nº personas: \_\_\_ E/M

1 persona	200 euros
2 personas	250 euros
3 personas	300 euros
4 personas o más	350 euros
Circunstancias especiales de necesidad	Hasta 376'48 euros

Forma de pago de las ayudas:

El importe que corresponda a cada beneficiario en concepto de ayuda se concederá en tarjeta solidaria y/o en metálico (transferencia bancaria) en los porcentajes que se determinen por el departamento de servicios sociales de forma motivada.

Salvo valoración técnica en caso de necesidad farmacéutica.

No obstante, en los casos valorados por los servicios sociales, la totalidad o parte de la ayuda se otorgará con en tarjeta solidaria.

Se podrá solicitar un máximo de 2 ayudas anuales por unidad familiar o de convivencia, salvo casos de grave necesidad según la valoración técnica.

Cada ayuda concedida no podrá superar los 4 meses, con el fin de conseguir un buen seguimiento e intervención desde los servicios sociales.

Respecto a las necesidades c), d), e), f), la cantidad concreta a percibir en caso de que corresponda dependerá de la situación de la unidad familiar o de convivencia que se desprenda de la documentación presentada según informe de las Trabajadoras Sociales.

Respecto al apartado g), las cantidades especificado en el anexo I.



#### 4.3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se otorgará por el sistema de concurrencia competitiva establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Procedimiento de concesión:

Una vez presentada la solicitud se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así se requerirá la persona interesada que en el plazo de 10 días acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que si no lo hiciese se le tendrá por desestimada su petición y, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, se podrá requerir toda aquella documentación complementaria (no contemplada en la base 4a) que se considere necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En caso de ser necesario según valoración del profesional técnico, se realizará visita domiciliaria.

Una vez la solicitud cumpla con todos los requisitos administrativos, la unidad técnica elaborará el informe correspondiente, dando traslado del mismo para ser valorado a la Comisión de Valoración creada al efecto.

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas estará integrada conforme al decreto 38/2020 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales, artículo: 39 , por:

- Presidencia: desarrollada por la persona titular de la coordinación del Equipo de Atención Básica Primaria (EABP).
- Secretaría: desempeñada por una persona de la unidad de apoyo administrativo coordinación del Equipo de Atención de Primaria Básica (EABP).
- Vocalías: como mínimo, dos personas profesionales del Equipo de Atención Básica Primaria (EABP) que realicen prescripciones técnicas.

Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

La Comisión técnica de valoración, realizará al menos una reunión con periodicidad mensual de la que se derivará una propuesta de resolución donde constará lo siguiente:

- Persona beneficiaria
- Tipo de ayuda
- Cuantía propuesta
- Mensualidades
- Causas de denegación.

La denegación de la ayuda debe contener especificación del motivo. Si son varios, se especificarán todos.

En cualquier caso, se podrá denegar la ayuda solicitada cuando, aun reuniendo el solicitante todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, se hubiere agotado la correspondiente partida presupuestaria.

Los presentes datos formarán parte de un fichero cuyo tratamiento estará sometido a la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales («B.O.E.» 6 diciembre) el 7 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta.

#### 4.4. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y, EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

La renta per cápita de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenece la persona solicitante no superará la cuantía anual que establece la Consellería competente en la materia.

La renta per cápita, se obtendrá de dividir los ingresos de la unidad familiar o de convivencia en bruto procedente de sueldos, de rentas de propiedades, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de sus miembros.; entre el número de personas de la unidad familiar.

Se considera la unidad familiar o de convivencia la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia o empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento, pudiéndose realizar la comprobación a través de visita domiciliaria de los servicios sociales municipales o informe de convivencia policial., y se encuentren unidas la persona solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.

En caso de progenitores que ejercen custodia compartida legas de sus hijos menores de edad, estos contarán solo el 50% para contabilizar la Renta per Cápita.

Para estipular la cantidad de la ayuda económica se utilizarán los baremos establecidos en el Anexo III.

#### 4.5. CIRCUNSTANCIAS QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión:

- No reunir los requisitos contemplados en el apartado 4.
- No destinar la ayuda económica a la necesidad por la que fue solicitada

- No acreditar la necesidad
- No colaborar con la unidad técnica del Departamento de Servicios Sociales en la valoración y/o el posterior seguimiento de situación.
- Incumplimiento del acuerdo propuesta de contraprestaciones. En el caso de incumplimiento del acuerdo se establecerá una sanción de 4 meses sin derecho a solicitar la ayuda.
- Incumplimiento de obligaciones respecto a los niños/as y adolescentes: escolarización y asistencia al centro escolar, vacunación, seguimiento médico.
- Haber rechazado una oferta de empleo en los 4 meses anteriores a la solicitud, salvo que un informe social o médico acredite la imposibilidad de desempeñar el empleo.
- Haber rechazado un curso de formación e inserción laboral en los 4 meses anteriores a la solicitud, salvo que un informe social o médico acredite la imposibilidad de acudir al mismo.
- No haber causado baja voluntaria de un empleo en los 4 meses anteriores a la solicitud, salvo que un informe social o médico acredite la imposibilidad de acudir al mismo.
- Pérdida de la antigüedad como demandante de empleo en el LABORA/SEPE de cualquier miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años sin causa justificada.
- Realizar cualquier tipo de amenaza, coacción y/o agresión al personal del Departamento de Servicios Sociales y resto de personal municipal, lo que a su vez puede dar lugar a interponer denuncia judicial de dichos actos.
- Que existan indicios y se constaten de que el/la solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia perceptora de la ayuda no resida en el municipio sin causa debidamente justificada.

Si la utilización por la persona perceptora de la subvención o ayuda concedida no hubiera sido realizada efectivamente sobre la finalidad prevista, el Ayuntamiento exigirá que los fondos recibidos sean reintegrados a la hacienda municipal, produciéndose el mismo efecto para quien le fuera concedida una subvención o ayuda, cuando no hubiera cumplido los requisitos que determinaban su otorgamiento.

## **5 - LUGAR DE PRESENTACIÓN**

La solicitud de ayuda económica individualizada, según modelo establecido en el Anexo 2, se presentará debidamente cumplimentada y con la documentación correspondiente estipulada en el apartado 4 de las presentes bases, en el Registro General del Ayuntamiento y en cualquiera de los sitios a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## **6. ORGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y EL PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN:**

Recibida la solicitud por parte de este Ayuntamiento, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así se requerirá a la persona interesada que en el plazo de 10 días acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que si no lo hiciese se le tendrá por desestimada su petición y, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, se podrá requerir toda aquella documentación complementaria (no contemplada en el apartado documentación), así como recabar informes de los organismos y de las entidades que se estime oportuno y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

El órgano competente para la resolución de estas ayudas será el que se determine en la resolución de delegación de competencias de este Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la ayuda no podrá exceder de 3 meses computados desde el día que se presentó la solicitud.

## **7- POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS EN CUENTA, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE , EN SU CASO, DEBERÁN APORTAR LOS BENEFICIARIOS**

Por la naturaleza de las ayudas, estas, se conceden de forma anticipada debiendo proceder a su posterior justificación.

En los casos en los que se solicite por los interesados el personal técnico de Servicios Sociales valorará anticipar ayudas ya concedidas a percibir en futuros meses, previa la aportación de la correspondiente justificación, con un máximo del 50% de la subvención concedida pendiente de recibir en el ejercicio.

## **8- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, JUSTIFICACIÓN, REINTEGRO Y CONTROL. -**

Las personas beneficiarias en todo caso deberán:

- Aplicar el importe de la ayuda para el objetivo concedido.
- Comunicar a los Servicios Sociales cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudieran originar la modificación, suspensión o extinción de la ayuda. En plazo de 15 días hábiles.
- Las personas beneficiarias que se encuentren percibiendo la prestación y quieran abandonar el país deberán notificarlo en el Ayuntamiento. En el caso de ser superior a 1 mes ausencia, sin causa justificada, se procederá a la paralización de la ayuda.
- Aceptación y cumplimiento de acuerdo-propuesta de contraprestaciones.



- Colaborar con los Servicios Sociales y facilitar el seguimiento de su situación acudiendo a las citas establecida. Produciéndose, en el caso de no asistencia justificada a 2 citas consecutivas, a la desestimación o archivo de la solicitud.
- Aportar justificante del gasto efectuado, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la finalización de la ayuda así como todas las justificaciones que la técnica de referencia en el Departamento de Servicios Sociales solicite al usuario de forma motivada.
- A efectos **de justificar** esta ayuda se admitirán los documentos justificativos de los siguientes:
- Gastos para suministros energéticos básicos (luz, agua y gas) : mediante factura y justificante de pago de la entidad bancaria o empresa suministradora.
- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual ( alquiler o hipoteca) :mediante justificante bancario en el que figure mínimo el importe y el concepto.
- Gastos excepcionales en los que concurren situaciones de grave o urgente necesidad social y que se consideren de necesaria intervención, mediante los documentos que el propio técnico estipule.
- Gatos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia: mediante: facturas simplificadas o facturas \_
- Gastos por desplazamientos para tratamientos médicos o planes de formación o inserción laboral de personas desempleadas, así como lo desplazamientos que se consideren oportunos por el equipo técnico municipal para la consecución de el Plan de Inclusión marcado, mediante facturas o certificados de entidades públicas.
- Así mismo deberán justificar la búsqueda activa de empleo presentando al menos 3 inscripciones a ofertas laborales por cada mes de todos los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral de cada mes en el que han estado percibiendo la ayuda, adecuados a su formación laboral. Se aceptaran plataformas electrónicas de búsqueda de empleo, LABORA/SEPE, así como curriculums tradicionales o justificantes de asistencia a procesos selectivos. Cada curriculum presentado con cuños manuales será de una sola empresa. No servirán aquellos curriculum que se presentan en una misma hoja todos los sellos. Ni tampoco aquellos que se adecuen a la formación el solicitante y beneficiarios.

En el caso de incumplimiento se procederá conforme establece la Ley General de Subvenciones

#### **9- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

En el caso de justificación incorrecta o no justificación de las cantidades concedidas en concepto de ayuda, se procederá al reintegro de las cantidades no justificadas siguiendo lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en su legislación de desarrollo.

#### **10. REGIMEN, Y EXENCIÓN.**



Según el artículo 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones se considerarán un incremento patrimonial.

De acuerdo con el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

## **ANEXOS**

### **INDICE:**

#### **ANEXO I. PEI'S DE EMERGENCIA SOCIAL. ACCIONES EXTRAORDINARIAS.**

1. TARJETA SOLIDARIA. COMPLEMENTARIA AYUDA NECESIDADES BASICAS.
- 2 AYUDA BEBE
3. AYUDA ESCOLAR
4. AYUDA COMEDOR ESCOLAR
5. AYUDAS MUNICIPALES TRANSPORTE PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
6. AYUDA TRANSPORTE A CENTROS ESPECIALIZADOS
7. NADAL SOLIDARI
8. VIVIENDA DE URGENCIA SOCIAL.

#### **ANEXO II. BAREMO PARA EL CALCULO DEL IMPORTE DE LAS PEI'S DE EMERGENCIA SOCIAL.**

#### **ANEXO I. PEI'S DE EMERGENCIA SOCIAL. ACCIONES EXTRAORDINARIAS.**

##### **1. TARJETA SOLIDARIA. COMPLEMENTARIA A AYUDA POR NECESIDADES BASICAS**

En el caso de que el equipo técnico considere la idoneidad del recurso se podrán conceder ayudas mediante tarjeta solidaria.

La concesión de esta modalidad complementaria de PEI'S tarjeta solidaria será siempre en especie, nunca en metálico. La tarjeta solidaria tendrá vinculado su uso a la compra de productos de primera necesidad que serán estipulados e informados por el técnico en el momento de expedición de los mismos a la persona titular.

Estos deberán ser canjeados en los comercios locales que estén estipulados.

El importe de los mismos vendrá regulado de la siguiente forma:

- |                        |               |
|------------------------|---------------|
| 1 persona .....        | 75 Euros/mes  |
| 2 a 3 personas.....    | 100 Euros/mes |
| Más de 3 personas..... | 150 Euros/mes |

Así mismo, podrá ampliarse de manera excepcional el importe estipulado anteriormente siempre que cuente con un informe del técnico social que acredite la necesidad de ampliación, lo exponga en la comisión de valoración y esta estime oportuna la ampliación del importe.

## 2. AYUDA BEBÉ

Se crean la "ayuda bebé" con la finalidad de dar soporte a las familias que tengan menores a su cargo de menos de un año, se encuentren con expediente activo en el Departamento de Servicios Sociales y hayan solicitado por los medios normales y en los plazos y condiciones establecidas la ayuda de emergencia social en cualquiera que sea su modulo económico y concepto.

La concesión de esta PEI'S de acciones extraordinaria en la modalidad "Ayuda bebé" siempre será en transferencia, efectivo o vale farmacia. La ayuda concedida tendrá vinculado su uso en diferentes productos:

- Pañales
- Alimentación artificial
- Espesantes
- Etc....

Además de los requisitos generales establecidos para la concesión de PEI'S de Emergencia Social en estas bases, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que la familia tenga como integrante un menor de 1 año.
- Disponer de informe pediátrico en el caso de querer hacer uso del "ayuda bebé" para alimentación artificial (P-10).
- Disponer de informe social que acredite la necesidad.

Se concederá un importe de 75 euros al mes por menor, que deberán ser empleado para la compra de los productos que arriba se estipulan.

Estos deberán ser utilizados en las farmacias locales que se indiquen desde el departamento de Servicios Sociales.

Una vez cumplido el año se extinguirá el derecho a percibir la PEI'S extraordinaria "ayuda bebé".

## 3. AYUDA ESCOLAR

Se crea el "vale escolar" con la finalidad de dar soporte a las familias que tengan niños/as y adolescente a su cargo en edad de escolarización, se encuentren con expediente activo en el Departamento de Servicios Sociales y hayan solicitado por los medios normales y en los plazos y condiciones establecidas la ayuda de emergencia social en cualquiera que sea su modulo económico y concepto.

También incluye los casos de usuarios que se encuentren matriculados y asistan a colegios de esta localidad (públicos o concertados) derivados de educación compensatoria, precisando además de la documentación para la tramitación de la PEIM y de cumplir con los requisitos generales, informe sobre la necesidad más PISEF de las educadoras sociales.

La concesión de esta PEI'S de acciones extraordinaria en la modalidad "ayuda escolar" será siempre en transferencia al solicitante o al tercero suministrador (comercios.)

Además de los requisitos generales establecidos para la concesión de PEIM'S de Emergencia Social en estas bases, deberán cumplirse los siguientes requisitos:



- Disponer de circular oficial del Centro Educativo en el que se detalle el material necesario para el niños/as y adolescente.
- Disponer de certificado escolar del tengan niños/as y adolescente menor que vaya a ser beneficiario de la ayuda.
- Haber solicitado todas las becas y recursos existentes en la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes y en su caso, en la Regidoria de Educación de este Ayuntamiento y así se demuestre con copia de las solicitudes oficiales registradas en plazo.
- Disponer de informe técnico social que analizada la situación socio-económica y socio-familiar estime conveniente la concesión del mismo para la consecución de los objetivos establecidos por parte de los técnicos sociales para el abordaje de la situación de riesgo y exclusión social de la familia.

Se concederá un importe de 50 euros por menor, que deberán ser empleado para la compra de los productos estipulados en la circular oficial del Centro Educativo presentada.

Estos deberán ser cajeados en los comercios locales que los técnicos sociales indiquen a la hora de expedir el vale a la persona titular del mismo.

Esta medida se establece como excepcional sin poder ocasionar en ningún momento duplicidad de subvenciones. Es decir, no se contemplará esta modalidad de ayuda cuando la familia este siendo beneficiaria de ayudas con el mismo concepto por parte de otra entidad o servicio. Así mismo se reserva la aprobación de la misma a la decisión de la comisión técnica la cual analizará con detalle la situación socio-familiar y socio-economía y emitirá acta de lo acordado.

La ayuda se aprobará siempre a nombre del titular de la solicitud y se establecerá como beneficiario en este caso, de manera excepcional el comercio que se estipule que va a prestar el servicio, debiéndole ser debidamente notificada la resolución tanto al titular como al beneficiario directo. Una vez recibida la notificación el Centro Escolar deberá aportar la factura junto con la resolución en el ayuntamiento con la finalidad de que se realice el pago del servicio prestado por parte del ayuntamiento a la entidad beneficiaria siguiendo los plazos y cauces legales establecidos.

#### 4. AYUDA COMEDOR ESCOLAR

Se crea la ayuda "comedor" con la finalidad de dar soporte a las familias que tengan niños/as y adolescente a su cargo en edad de escolarización, se encuentren con expediente activo en el Departamento de Servicios Sociales y hayan solicitado por los medios normales y en los plazos y condiciones establecidas la ayuda de emergencia social en cualquiera que sea su modulo económico y concepto.

También incluye los casos de usuarios que se encuentren matriculados y asistan a colegios de esta localidad (públicos o concertados) derivados de educación compensatoria, precisando además de la documentación para la tramitación de la PEIM y de cumplir con los requisitos generales, informe sobre la necesidad más PISEF de las educadoras sociales.

La concesión de esta PEIM'S de acciones extraordinaria en la modalidad "comedor escolar" " será siempre en transferencia al solicitante o al tercero suministrador ( comercios..)

Además de los requisitos generales establecidos para la concesión de PEIM'S de Emergencia Social en estas bases, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Disponer de circular oficial del Centro Educativo en el que se detalle el importe total del servicio del periodo a cubrir.
- Disponer de certificado escolar del niños/as y adolescente que vaya a ser beneficiario de la ayuda.
- Haber solicitado todas las becas y recursos existentes en la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes y en su caso, en la Regiduría de Educación de este Ayuntamiento y así se demuestre con copia de las solicitudes oficiales registradas en plazo.
- Disponer de informe técnico social que analizada la situación socio-económica y socio-familiar estime conveniente la concesión del mismo para la consecución de los objetivos establecidos por parte de los técnicos sociales para el abordaje de la situación de riesgo y exclusión social de la familia.

Se concederá el importe total del servicio del servicio del curso escolar que corresponda, el cual vendrá estipulado y detallado en el informe que emita el técnico social, acompañado de la circular oficial del centro donde se estipule el importe, concepto y temporalización.

Esta medida se establece como excepcional sin poder ocasionar en ningún momento duplicidad de subvenciones. Es decir, no se contemplará esta modalidad de ayuda cuando la familia este siendo beneficiaria de ayudas con el mismo concepto por parte de otra entidad o servicio. Así mismo se reserva la aprobación de la misma a la decisión de la comisión técnica la cual analizará con detalle la situación socio-familiar y socio-economía y emitirá acta de lo acordado.

La ayuda se aprobará siempre a nombre del titular de la solicitud y se establecerá como beneficiario en este caso, de manera excepcional el Centro Escolar que vaya a prestar el servicio, debiéndole ser debidamente notificada la resolución tanto al titular como al beneficiario directo. Una vez recibida la notificación el Centro Escolar deberá aportar la factura junto con la resolución en el ayuntamiento con la finalidad de que se realice el pago del servicio prestado por parte del ayuntamiento a la entidad beneficiaria siguiendo los plazos y cauces legales establecidos.

Se establece como criterio de exclusión el hecho de estar percibiendo la beca de comedor Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes cualquiera que sea su cuantía.

##### 5. AYUDAS MUNICIPALES TRANSPORTE PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO

Con la finalidad de hacer efectivos los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establecidos en el Título II, Capítulo I, artículo 19:

"Artículo 19. Derecho a la asistencia social integral.

1. Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

2. La atención multidisciplinar implicará especialmente:

a) Información a las víctimas.

b) Atención psicológica.

c) Apoyo social.

d) Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.

e) Apoyo educativo a la unidad familiar.

f) Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.

g) Apoyo a la formación e inserción laboral.

3. Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios.

Estos servicios actuarán coordinadamente y en colaboración con los Cuerpos de Seguridad, los Jueces de Violencia sobre la Mujer, los servicios sanitarios y las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica a las víctimas, del ámbito geográfico correspondiente. Estos servicios podrán solicitar al Juez las medidas urgentes que consideren necesarias.

5. También tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida. A estos efectos, los servicios sociales deberán contar con personal específicamente formado para atender a los menores, con el fin de prevenir y evitar de forma eficaz las situaciones que puedan comportar daños psíquicos y físicos a los menores que viven en entornos familiares donde existe violencia de género.

6. En los instrumentos y procedimientos de cooperación entre la Administración General del Estado y la Administración de las Comunidades Autónomas en las materias reguladas en este artículo, se incluirán compromisos de aportación, por parte de la Administración General del Estado, de recursos financieros referidos específicamente a la prestación de los servicios.

7. Los organismos de igualdad orientarán y valorarán los programas y acciones que se lleven a cabo y emitirán recomendaciones para su mejora."

Se concederán con carácter excepcional ayudas destinadas al transporte siempre que la víctima deba desplazarse para obtener una atención integral en servicios especializados o que se

establezcan como recomendables por parte del equipo técnico social para asegurar su asistencia integral en todo momento.

Para acceder a esta modalidad de ayuda se establecerá como requisito:

- Tener expediente abierto en Violencia de género en el Departamento de Servicios Sociales, en cualquier entidad o organismo autorizado para acreditar la misma (Centro mujer 24h, Policía Local, Centro de Salud, Policía Nacional, Guardia Civil, etc.)
- Disponer de informe técnico social que analizada la situación social y psicológica de la víctima estime conveniente la concesión de la ayuda para la consecución de los objetivos establecidos por parte de los técnicos sociales para el abordaje de la situación de riesgo.

La documentación a aportar con la finalidad de poder completar el trámite será la general establecida para la concesión de PEIM'S de emergencia así como la que el técnico social que aborde la intervención considere necesaria para corroborar la idoneidad de la ayuda.

La concesión de la ayuda irá siempre vinculada al Plan de Atención Integral establecido por el equipo técnico responsable del expediente de la víctima. Así mismo la ayuda se concederá en especie en cuyo caso se proporcionará directamente a la persona beneficiaria el correspondiente medio de pago estipulado por la empresa suministradora del mismo (bono metro, bono tren, bono autobús, taxi, etc.).

Así mismo esta ayuda podrá ser destinada también con carácter excepcional a los hijos e hijas de las víctimas que puedan necesitar de atención social integral.

#### 6. AYUDAS MUNICIPALES TRANSPORTE PARA CENTROS ESPECIALES ( FESOR ETC...).

Se subvencionará el transporte para acudir a centros especiales, siempre que estos no estén subvencionados de forma pública o privada por otras entidades y organismos.

Además de cumplir con los requisitos y presentar la documentación necesaria para la tramitación de ayuda de emergencia social deben incluir junto con la solicitud:

- Informe , certificado o documento que acredite que el centro al que acude no tenga ruta establecida desde esta localidad al centro especializado.
- Que haya tramitado todas las becas de educación y de otros organismos que conceden este tipo de ayudas.
- Presupuestos que acrediten el gasto

#### 7. NADAL SOLIDARI

Se crea la ayuda extraordinaria "nadal solidari" con la finalidad de dar soporte a todas las personas y unidades de convivencia solicitantes de PEIM'S Emergencia Social en cualquiera que sea su modulo económico y concepto en el ciclo económico actual.

Estas ayudas se concederán de oficio una vez al año en el periodo navideño, según valoración técnica. Se trata de una ayuda extraordinaria destinada a cubrir las necesidades básicas de las familias y podrá ser empleada para el concepto, de todos los contemplados en estas bases, que la familia estime necesario, debiéndose justificar este uso de la manera general estipulada en estas bases.

El importe de estas ayudas extraordinarias se regirá del cálculo en aplicación del baremo anexo II: baremo para el cálculo del importe de la PEIS de emergencia social.

En cualquier caso esta ayuda extraordinaria estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

Requisitos:

- Tener expediente activo de PEI (prestación económica individualizada) en segundo semestre del año.
- Renta actualizada con fecha 1 de julio del año vigente.
- Valoración técnica favorable

#### 8. ALOJAMIENTO EN VIVIENDA DE URGENCIA SOCIAL.

Se crea la ayuda extraordinaria "alojamiento alternativo de urgencia social" con la finalidad de dar soporte a todas las personas y unidades de convivencia afectadas por vulnerabilidad habitacional.

Ficha 3.1 Servicio de Acogida y Atención ante situaciones de necesidad social Contrato-Programa. 2021-2024.

Estas ayudas se concederán a solicitud- instancia del interesado durante todo el ejercicio de 2022, según valoración técnica y disponibilidad del recurso. Se trata de una ayuda extraordinaria destinada a proporcionar alojamiento alternativo por circunstancias sobrevenidas (incendio, víctimas de violencia de género y o familiar, situación de calle, etc.) y que se hayan agotado todos recursos existentes para acceso a vivienda: albergues, familiares, etc...

El acceso a dicho recurso será en primer lugar a través de la resolución de petición de solicitud (comisión valoración), junto con el informe técnico de los responsables del área de vivienda, así como el plan personalizado de intervención social (PIS) y, compromiso por parte del beneficiario de restablecer la situación. Una vez resulta la petición, se firmará el documento de cesión de uso de la habitación de urgencia, incluyendo el PIS y la firma de las normas de convivencia de la vivienda.

El acceso en segundo lugar y según la extrema urgencia , será con informe técnico de los responsables del área de vivienda y su posterior tramitación de todo el procedimiento.

Requisitos:

- Tener expediente activo en Servicios Sociales.
- Valoración técnica favorable.

- Plan Personalizado de Intervención Social

La temporalidad del recurso irá ligada a la recuperación de la normalidad de la persona/ unidad familiar o valoración técnica.

**ANEXO II. BAREMO PARA EL CALCULO DEL IMPORTE DE LAS PEI'S DE EMERGENCIA SOCIAL.**

Renta per cápita familiar:

Se tomará para el cálculo la renta per cápita del ciclo económico anterior a la solicitud, al cual deberá sumársele las ayudas sociales obtenidas en el mismo ciclo económico así como los intereses bancarios, patrimoniales...

Se tendrá en cuenta la declaración del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas cuyo periodo de presentación ante la Agencia Tributaria esté finalizado en el momento de presentar la solicitud.

Una vez realizado el cálculo, se estipulará la puntuación siguiendo la siguiente tabla:

De 0 a 900 euros	6 puntos
De 901 a 1.710 euros	5 puntos
De 1.711 a 2.511 euros	4 puntos
De 2.512 a 3.312 euros	3 puntos
De 3.313 a 4.113 euros	2 puntos
De 4.144 a 5.000 euros	1 punto
De 5.001 a máximo del IPREM establecido	0 puntos

Baremo familiar

Familia numerosa	1 puntos
Familia mono parental	1 puntos
Familia acogedora	2 puntos

Se deberá acreditar estas circunstancias con el certificado o carnet emitido por la entidad autorizada.

Baremo laboral

En el caso de que la persona titular de la ayuda sea la única en edad laboral, se baremará acorde a la siguiente tabla:

Activo	0 puntos
Desempleado sin vida laboral	0 puntos
Pensionista o desempleado con subsidio/prestación $\geq$ 300€	1 punto
Pensionista o desempleado con subsidio/prestación $\leq$ 300€	2 puntos
Desempleado sin subsidio prestación por extinción del derecho	3 puntos

Se entenderá que la persona carece de vida laboral cuando siendo mayor de edad no figuran en la misma un total de 365 días trabajados.

Se entenderá por extinción del derecho, cuando la persona, haya solicitado todas las ayudas y subsidios que por derecho le pertenecían y haya agotado todas estas vías.

#### Baremo vivienda

Régimen de alquiler	2 puntos
En periodo de amortización	2 puntos
Pagada/cedida	0 puntos

Para acreditar la situación de la vivienda será necesario aportar en el caso de vivir en régimen de alquiler: copia del contrato del mismo y pago del último recibo, en caso de impago, declaración jurada del propietario. En el caso de encontrarse en período de amortización: copia de la hipoteca y pago de los 3 últimos recibos, en caso de impago, deuda acumulada acreditada por la entidad de préstamo correspondiente. En el caso de encontrarse en una vivienda pagada: copia de la escritura. En el caso de vivir en una vivienda cedida: documento que acredite esa cesión acompañado por el DNI de la persona titular de la vivienda.

En el caso de que no se pueda acreditar ninguna de estas circunstancias no se podrá optar en ningún caso a las PEI'S de emergencia social en las modalidades de:

- Uso de la vivienda habitual.
- Suministros básicos energéticos.

#### Valoración técnica

Grado necesidad e idoneidad	De 1 a 4 puntos.
-----------------------------	------------------

Con la finalidad de que está resulte objetiva independientemente del técnico social que gestione la ayuda, se establecerá una circular interna con orientaciones y pautas la cual deberán tener presente los técnicos con la finalidad de no crear ningún prejuicio sobre el ciudadano.

Otras circunstancias a tener en cuenta del titular/solicitante i/o miembros de la unidad familiar o de convivencia.

Todas las circunstancias deberán ser acreditadas con los documentos y certificados perceptivos así como por lo que pueda requerir el técnico social.

Diversidad funcional	1 punto
----------------------	---------

Se contemplará esta categoría cuando la persona disponga de un grado de discapacidad igual o superior al 33%

Víctima de violencia de género, violencia, machista, doméstica y/o agresión sexual	1 punto
--	---------



Las víctimas de violencia de género , machista, violencia domestica y/o agresión sexual, deberán ser añadidas en esa categoría siempre que se encuentren con orden de protección en vigor i/o sentencia en vigor.

Reclusos o ex reclusos	1 punto
------------------------	---------

Dentro de esta categoría deben considerarse en igual posición a las personas menores de edad que hayan estado sujetos a una medida de corrección o protección los años inmediatamente anteriores a su mayoría de edad. Se contemplara la categoría de reclusos y ex reclusos únicamente el año posterior a su puesta en libertad, perdiéndose esta condición al segundo año.

Refugiados	1 punto
------------	---------

Los refugiados deberán ser añadidos en esa categoría siempre que tengan el carnet de refugiado en vigor.

Desahucio	1 punto
-----------	---------

Se contemplará está categoría únicamente cuando la persona se encuentre en proceso de desahucio o se encuentre sujeta a algún sistema de protección tras el proceso, perdiéndose esta condición cuando la misma ya haya accedido a otra vivienda por sus propios medios.

TOTAL PUNTOS A-B-C-D-E-F: \_\_\_\_\_

Serán beneficiarios de ayudas las personas que obtengan una puntuación mínima de 3 puntos.  
Porcentaje a aplicar: \_\_\_ % EQUIPARAR A LES PEI LAS CUANTIAS.

De 8 a 3 puntos	50%
De 13 a 9 puntos	60%
De 19 a 14 puntos	70%
Más de 20 puntos	90%
Circunstancias especiales de necesidad	100%

Cuantía nº personas: \_\_\_ euros/mes

1 persona	200 euros
2 personas	250 euros
3 personas	300 euros
4 personas o más	350 euros
Circunstancias especiales de necesidad	Hasta el IPREM mensual establecido

**TERCERO.-** Dar publicidad del presente acuerdo en la Base Nacional de Subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como también en la web municipal y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento".»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

## **11.2 1330/2022\_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida durant l'exercici 2021 a les associacions culturals falleres de la Pobla de Vallbona i concessió de la subvenció nominativa per a l'exercici 2022**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de mayo de 2021, se concedieron las siguientes subvenciones:

- Asociación cultural Falla Plaça de l'Hort de la Pobla de Vallbona, por importe de 1.860,89 euros.
- Asociación cultural Falla Plaça del Mercat de la Pobla de Vallbona, por importe de 1.608,05 euros.
- Asociación cultural Falla Plaça de Sant Jaume de la Pobla de Vallbona, por importe de 1.754,23 euros.
- Asociación cultural Falla Trinquet i Adjacents de la Pobla de Vallbona, por importe de 1.804,80 euros.
- Asociación cultural Falla Cervantes i Adjacents de la Pobla de Vallbona, por importe de 1.602,53 euros.
- Asociación cultura Falla Josep Antoni de la Pobla de Vallbona, por importe de 1.801,12 euros.

Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de diciembre de 2021, se concedió subvención a la Asociación cultural Falla Mas de Tous por importe de 1.549,21 €.

Revisada la documentació presentada por cada una de las entidades beneficiarias, comprobada la documentación aportada por la funcionaria tramitadora del expediente, que es la siguiente:

Asociación cultural Falla Plaça de l'Hort

<b>Núm. Factura</b>	<b>Concepto</b>	<b>Emisor</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe</b>
37	Material Gala Fallera/Descubierta Monolito	Gotes de Foc, C.B.	15/09/2021	2.882,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>2.882,00 €</b>

Asociación cultural Falla Trinquet i Adjacents

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
	Seguro casas	Zurichs Seguros	23/03/2021	671,52 €
	Seguro responsabilidad civil	Coreduria MVB	15/09/2021	516,21 €
	IBIU	Ajuntament de la Pobla de Vallbona	08/09/2021	1.411,91€
<b>TOTAL</b>				<b>2.599,65 €</b>

Asociación cultural Falla Plaça Sant Jaume

Nº. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
11-21	Tortas de embutido	Vicente Roch Ferrandis	31/10/2021	423,74 €
20210A000293	Limpieza casal fallero	Halyna Kisil	12/10/2021	641,30 €
A/154	Flores y plantas	Poblaflor, S.L	13/12/2021	110,00 €
FR20/020	Carpa	Bull Brown Global Events	01/04/2020	600,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>1.777,04 €</b>

Asociación cultural Falla Plaça del Mercat

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
1000018	Libro Fallas	AG Nou Art, S.L	14/01/2021	968,00 €
BF2002053	Comestibles	Dulces Cash Valencina, S.I.	30/12/2020	42,54 €
	Limpieza-desinfección casal	Halyna Kisil	26/05/2020	169,40 €
01872020A100010460	Suministro	HIDRAQUA, S.A.	18/05/2020	17,29 €
01872020A100029733	Suministro	HIDRAQUA, S.A.	11/11/2020	27,94 €
01872021A100001670	Suministro	HIDRAQUA, S.A.	08/02/2021	27,09 €
01872020A100020362	Suministro	HIDRAQUA, S.A.	18/08/2020	27,09 €
21210204010071393	Energía	Iberdrola	04/02/2021	36,51 €
21210108010073667	Energía	Iberdrola	08/01/2021	49,57 €
21201105010072911	Energía	Iberdrola	13/11/2020	41,87 €
21201006010079025	Energía	Iberdrola	06/10/2020	37,41 €
21200806010075998	Energía	Iberdrola	14/08/2020	136,60 €
21200707010110418	Energía	Iberdrola	07/07/2020	137,41 €
21200605010108516	Energía	Iberdrola	13/06/2020	117,09 €
21200507010081199	Energía	Iberdrola	07/05/2020	96,63 €
21200406010100695	Energía	Iberdrola	06/04/2020	95,29 €
0205/23/00319858	Comestibles	Coaliment Valencia, S.A.	17/12/2020	28,22 €

BF2001724	Comestibles	Dulces Cash Valencina, S.I.	30/10/2020	18,40 €
14325	Comestibles	Dulces Rafa, S.L.	07/12/2020	22,02 €
F.1865	Artículos limpieza y menaje	Regalos Caprichos, S.L	30/01/2021	24,55 €
F.1857	Artículos limpieza,	Regalos Caprichos, S.L	19/01/2021	56,90 €
<b>TOTAL</b>				<b>2.177,82 €</b>

Asociación cultural Falla Cervantes i Adjacents

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
1/20	Alquiler casal enero	Inmuebles Bernat Nacher, C.B.	05/01/2021	918,00 €
3/21	Alquiler casal febrero	Inmuebles Bernat Nacher, C.B.	05/02/2021	918,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>1.836,00 €</b>

Asociación cultural Falla Josep Antoni

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
18/2020	Entrega a cuenta monumento fallero	Vicente Herrando Soler	01/05/2021	800,00 €
42/2020	Entrega a cuenta monumento fallero	Vicente Herrando Soler	01/10/2020	650,00 €
52/2020	Entrega a cuenta monumento fallero	Vicente Herrando Soler	01/12/2020	650,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>2.100,00 €</b>

Asociación cultural Falla Mas de Tous

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
16/2020	Falla Infantil	Francisco Tarazona Garcia	04/10/2020	166,66 €
17/2020	Falla Grande	Francisco Tarazona Garcia	05/10/2020	166,66 €
20/2020	Falla Infantil	Francisco Tarazona Garcia	04/11/2020	166,66 €
21/2020	Falla Grande	Francisco Tarazona Garcia	05/11/2020	166,66 €
25/2020	Falla Infantil	Francisco Tarazona Garcia	04/12/2020	166,66 €
03/2021	Falla Infantil	Francisco Tarazona Garcia	04/01/2021	166,66 €
04/2021	Falla Grande	Francisco Tarazona Garcia	05/01/2021	166,66 €
08/2021	Falla Grande	Francisco Tarazona Garcia	05/02/2021	166,66 €
09/2021	Falla Infantil	Francisco Tarazona Garcia	04/02/2021	166,66 €
13/2021	Falla Intantil	Francisco Tarazona Garcia	04/03/2021	166,66 €
14/2021	Falla Grande	Francisco Tarazona Garcia	05/03/2021	166,66 €
<b>TOTAL</b>				<b>1.833,26 €</b>

Visto que las vigentes bases de Ejecución recogen para el año 2022 las siguientes subvenciones:

ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN
------------	------------

Asociación cultural Falla Josep Antoni	1.801,12 €
Asociación cultural Falla Plaça Sant Jaume	1.754,23 €
Asociación cultural Falla Trinquet i Adjacents	1.804,80 €
Asociación cultural Falla Cervantes i Adjacents	1.602,53 €
Asociación cultural Falla Plaça de l'Hort	1.860,89 €
Asociación cultural Falla Plaça del Mercat	1.608,05 €
Asociación cultural Falla Mas de Tous	1.649,21 €

Visto el informe del técnico de subvenciones número 39/2022, de fecha 3 de marzo de 2022.

Visto el informe de la Intervención municipal número 127/2022, de fecha 7 de marzo de 2022.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas para el ejercicio fallero 2020/2021 a:

- Asociación cultural Falla Plaça de l'Hort
- Asociación cultural Falla Plaça del Mercat
- Asociación cultural Falla Plaça Sant Jaume
- Asociación cultural Falla Trinquet i Adjacents
- Asociación cultural Falla Cervantes
- Asociación cultural Falla Josep Antoni
- Asociación cultural Mas de Tous

**SEGUNDO.-** Conceder las siguientes subvenciones para gastos corrientes de sus actividades, para el ejercicio fallero 2021/2022 a las entidades que se relacionan y conforme las siguientes cláusulas.

- Asociación cultural Falla Plaça de l'Hort, con CIF G-96857743, por importe de 1.860,89 euros, con cargo al programa presupuestario 3383.48000 "Asociación Cultural Falla Plaça de l'Hort"
- Asociación cultural Falla Plaça del Mercat, con CIF G-96668983, por importe de 1.608,05 euros, con cargo al programa presupuestario 3383.48000 "Asociación Cultural Falla Plaça del Mercat".
- Asociación cultural Falla Plaça Sant Jaume, con CIF G-96368436, por importe de 1.754,23 euros, con cargo al programa presupuestario 3383.48000 "Asociación Cultural Falla Plaça Sant Jaume".

- Asociación cultural Falla Trinquet i Adjacents, con CIF G-97432264, por importe de 1.804,80 euros, con cargo al programa presupuestario 3383.48000 "Asociación Cultural Falla Trinquet i adjacents".
- Asociación cultural Falla Cervantes, con CIF G-98657620, por importe de 1.602,53 euros, con cargo al programa presupuestario 3383.48000 "Asociación Cultural Falla Cervantes".
- Asociación cultural Falla Josep Antoni, con CIF G-96216924, por importe de 1.801,12 euros, con cargo al programa presupuestario 3383.48000 "Asociación Cultural Falla Josep Antoni".
- Asociación Cultural Falla Mas de Tous , con CIF G98827231, por importe de 1.549,21 euros, con cargo al programa presupuestario 3383-48000 "Asociación Cultural Falla Mas de Tous.

### **CLAUSULAS**

#### **a) DETERMINACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

*La finalidad de esta subvención es fomentar acciones culturales, sociales, educativas o deportivas, que se orientan a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat Valenciana y en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos culturales, sociales, educativos o deportivos en el municipio de la Pobla de Vallbona, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.*

#### **b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

*En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, el importe destinado a las subvenciones nominativas a favor de las entidades falleras de La Pobla de Vallbona, para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa presupuestario 3383/48000 "Subvenciones Comisiones Falleras" corresponde el importe de 11.980,83 €.*

#### **c) GASTOS SUBVENCIONABLES.**

*Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes, que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio fallero 2021/2022.*

*En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

*Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.*

*Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa contractual vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deberán presentarse en la justificación, debiendo*

*justificarse expresamente cuando la elección de una oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*

*Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:*

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias*
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales*
- c) Gastos de procedimientos judiciales.*

*Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.*

**d) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

*En su caso, se establecen las siguientes.*

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*
- e) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.*



f) *Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.*

g) *Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.*

h) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.*

*Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.*

*La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.*

*No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.*

a) *Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.*

b) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

c) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.*

d) *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.*

e) *Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención*

*del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.*

*f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).*

*g) Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.*

*h) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.*

#### **e) COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.**

*La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.*

#### **f) PLAZOS Y MODO DE PAGO.**

*Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librará de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.*

*Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.*

*No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:*

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor*
- Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.*
- Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

*El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona y la misma no haya sufrido variaciones.*

**g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

*Con carácter general, para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo **el día 30 de septiembre de 2022.***

*La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:*

- *Memoria de actividades realizadas durante el ejercicio fallero 2021/2022, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*
- *Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.*
- *Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago.*
- *La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.*

*Las facturas justificativas deberán:*

- *Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.*
- *Estar fechadas en el ejercicio fallero 2021-2022.*
- *Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.*

*Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.*

*Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se instará por el centro gestor el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones si procediese.*

*El Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del evento.*

#### **h) REINTEGRO**

*El régimen jurídico del reintegro de las presentes subvenciones nominativa será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III de su Reglamento y por el título IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.*

#### **i) INFRACCIONES Y SANCIONES**

*El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvención nominativa será el previsto en el TITULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el título V de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.*

#### **j) VIGENCIA**

*La vigencia de la presente subvención nominativa se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponderán al ejercicio fallero 2021-2022.*

#### **k) COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

*Las entidades beneficiarias y el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.*

#### **l) CONFIDENCIALIDAD**

*Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.*

**TERCERO.-** Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones nominativas, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 3383/48000 "Subvenciones Comisiones Falleras" corresponde el importe de 11.980,83 €.

**CUARTO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidades beneficiarias de la subvención."

## **12. Precs i preguntes**

No es va formular cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió a les 19.29 hores, de que jo, el secretari, done fe.